










LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Alcaldías y Límites Territoriales
Viernes 28 de abril de 2023 12:00 horas





POR LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Nombre de la persona Diputada	ASISTIÓ
 <p>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE</p>	 X
 <p>DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA</p>	
 <p>DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARÍA</p>	<i>Alberto Martínez Urincho</i> X





COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

 <p>DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p> <p>X</p>
 <p>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Leticia Estrada</i></p> <p>X</p>
 <p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p>	 <p>X</p>
 <p>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</p>	<p><i>Guadalupe Morales Rubio</i></p> <p>X</p>

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

 <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p>	
 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>	<p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p>X</p>
 <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p>	<p><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p>X</p>
 <p>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</p>	<p><i>Federico Döring</i></p> <p>X</p>

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES






 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Garrido</i></p> <p>X</p>
 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>	<p><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p> <p>X</p>
 <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p>	
 <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i></p> <p>X</p>





LISTA DE ASISTENCIA

Tercera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Alcaldías y Límites Territoriales

Viernes 28 de abril de 2023 12:00 horas

POR LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

Persona Legisladora	ASISTIÓ
 <p>DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA</p>	 X
 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA VICEPRESIDENTA</p>	 X
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA SECRETARÍA</p>	<p><i>Alejandra Méndez Vicuña</i></p> X

 <p align="center">DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>A.F.P.</i></p> <p align="center">X</p>
 <p align="center">DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE</p>	
 <p align="center">DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p align="center">X</p>
 <p align="center">DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> <p align="center">X</p>

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

 <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE</p>	<p>X</p>
 <p>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE</p>	<p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> <p>X</p>



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II LEGISLATURA

P R E S E N T E

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citado al rubro, el cual, se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1.- En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones Unidas, la reseña de las iniciativas objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Página | 1



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



2.- Conforme a lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a las iniciativas con proyecto de decreto, así como la referencia sobre la recepción del turno para la elaboración del Dictamen.

3.- En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de estas Comisiones dictaminadoras, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de las iniciativas que son estudiadas, de las propuestas normativas que son planteadas, los motivos que sustentan la decisión, así como el análisis de los elementos de estudio previstos en el precepto en cita.

4.- Conforme a lo señalado en la fracción VI del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones emiten su decisión respecto de las iniciativas analizadas.

5.- Finalmente, estas Comisiones hacen constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, así como el voto de las personas diputadas integrantes de las colegisladoras.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- Las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura cuentan con la competencia material para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas materia del presente dictamen, en términos de lo que se señala en el considerando primero del mismo.

SEGUNDO.- A las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y de Alcaldías y Límites Territoriales, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, las iniciativas siguientes:

- a) Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del partido MORENA.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



- b) Con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. – El objeto principal de las iniciativas materia del presente instrumento, consiste en reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer en este cuerpo normativo de forma expresa la protección a la diversidad, a la inclusión, así como en materia de promoción de nuevas masculinidades como una de las finalidades de las Alcaldías, y en su ámbito competencial, así como contemplar una Unidad Administrativa acorde a ello.

De tal suerte que, sobre cada iniciativa que aborda el presente, se hace referencia sobre su contenido específico en el antecedente Segundo, y en el considerando Tercero, además de abordar su análisis y estudio en el apartado considerativo correspondiente a cada una de ellas.

Por lo que se advierte que, estas iniciativas son atendibles y cumplen con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, las comisiones dictaminadoras actuantes someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de las comisiones actuantes.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

II LEGISLATURA



En este sentido, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como, la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, fueron formalmente instaladas el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 Bis, 57 Ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas por las personas legisladoras proponentes de conformidad con las fechas que se describen en el cuadro que se expone a continuación, donde se identifica su sentido:

No	Iniciativa	Fecha de presentación ante Pleno	Materia
1.	Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón.	23 de septiembre de 2021	Reformar los artículos 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de impulsar la ampliación de los objetivos de las Alcaldías, así como las Unidades de Género en las mismas, cuyos objetivos son la promoción de estilos de vida respetuosos e igualitarios, a partir de la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a las personas servidoras públicas y a las personas en general dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, dejando como atribución directa de las personas titulares de las Alcaldías, la integración de las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas en su ámbito competencial.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



2.	Con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa.	17 de mayo de 2022	Reformar diversos preceptos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer en este cuerpo normativo de forma expresa la protección a la diversidad y a la inclusión, en los diversos ámbitos y acciones que realizan las Alcaldías, así como contemplar una Unidad de Igualdad Sustantiva.
----	---	--------------------	--

TERCERO. - La presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso de la Ciudad de México turnó las iniciativas materia del presente instrumento para su análisis y dictamen, a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, de conformidad con las fechas que se describen en el cuadro que se expone a continuación, donde se hace referencia además de la prórroga concedida para su análisis y estudio:

No	Iniciativa	Recepción de turno	Concesión de prórroga
1.	Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón	<p>1) A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante oficio MDPPOPA/CSP/0369/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, recibido en fecha 01 de noviembre del mismo año, y</p> <p>2) A la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, mediante oficio MDPPOPA/CSP/0370/2021</p>	Prórroga concedida por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 diciembre de 2021.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



		de fecha 23 de septiembre de 2021 recibido en fecha 01 de noviembre del mismo año.	
2.	Con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas.	<p>1) A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante oficio MDSPOPA/2737/2022 datado el 17 de mayo del año 2022, mismo que fue hecho llegar al correo institucional de la misma, en esa misma fecha, y</p> <p>2) A la Comisión de Alcaldías y Límites territoriales mediante oficio MDSPOPA/2738/2022 datado el 17 de mayo del año 2022, mismo que fue hecho llegar al correo institucional de la misma, en esa misma fecha.</p>	En sesión extraordinaria del Pleno de este Congreso celebrada en fecha 17 agosto de 2022, se dio cuenta de la solicitud de prórroga para la resolución del presente asunto, misma que fue concedida en esa misma fecha por el referido órgano legislativo de forma unánime.

De lo cual, se da cuenta que estas Comisiones retoman el estudio y resolución de las iniciativas en comento, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Estas comisiones dictaminadoras, dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que las mismas fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la fecha referida en el antecedente segundo del presente instrumento.

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de las iniciativas sujetas al presente, estas Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. Que estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas antes referidas, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo las presentes comisiones dictaminadoras como ordinarias y permanentes, además de contar con la competencia material que para tal efecto les previene el artículo 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
 - a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
 - b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
 - c) Las alcaldías;
 - d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;

- f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
 - g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.
2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por personas facultadas para ello, al haber sido presentada por una diputada y un diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS.

Como se ha apuntado, el objeto principal de las iniciativas materia del presente instrumento, consiste en reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer en este cuerpo normativo de forma expresa la protección a la diversidad, a la inclusión, así como en materia de promoción de nuevas masculinidades como una de las finalidades de las Alcaldías, y en su ámbito competencial, así como contemplar una Unidad Administrativa acorde a ello, de las cuales se hace referencia a continuación:

- 1 **Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón.**

Esta iniciativa plantea reformar los artículos 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de impulsar la ampliación de los objetivos de las Alcaldías, así como las Unidades de Género en las mismas, cuyos objetivos son la promoción de estilos de vida respetuosos e igualitarios, a partir de la capacitación y sensibilización con perspectiva de género a las personas servidoras públicas y a las personas en general dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, dejando

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

como atribución directa de las personas titulares de las Alcaldías, la integración de las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas en su ámbito competencial.

CUADRO COMPARATIVO

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Propuesta Iniciativa
<p>CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>...</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>...</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>...</p>
<p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p>	<p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



<p>...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura de la Alcaldía, la cual deberá contar con un programa rector en la materia;</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva y Nuevas Masculinidades como parte de la estructura de la Alcaldía, la cual deberá contar con un programa rector en la materia;</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS</p> <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>...</p> <p>XIII. Igualdad Sustantiva;</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS</p> <p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley, su reglamento.</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>...</p> <p>XII. Fomento a la Equidad de Género y Nuevas Masculinidades;</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores unidades administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.</p>	<p>Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su Demarcación Territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores Unidades Administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.</p>
<p>Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.</p>	<p>Cuando menos, las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de Administración; Obras y Desarrollo Urbano tendrán el rango de Dirección General y dependerán directamente de la Alcaldesa o el Alcalde.</p>
<p>...</p>	

2 Con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa.

El objeto fundamental que persigue esta iniciativa, consiste fundamentalmente en reformar los artículos 20, 31 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer en este cuerpo normativo de forma expresa la protección a la diversidad y la inclusión en los diversos ámbitos y acciones que realizan las Alcaldías, así como contemplar una Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura orgánica de las Alcaldías.

Al efecto, resulta conveniente traer a la vista la propuesta normativa contenida en la iniciativa de referencia, contenida en el cuadro comparativo que la diputada promotora contempló para tal efecto, mismo que es del tenor siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. a XXIV. ...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres y la diversidad entre las personas en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. a XXIV. ...</p>
<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p>	<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, respetando la paridad de género y la diversidad así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>IX. a XI. ...</p> <p>XII. (sic) Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> <p>XIII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad y paridad; (sic)</p> <p>XIV. a XVIII. ...</p>	<p>IX. a XI. ...</p> <p>XII. (sic) Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes, así como de la paridad y diversidad que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p> <p>XIII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad, paridad e inclusión y diversidad; (sic)</p> <p>XIV. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el</p>	<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y será responsable por el</p>



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



<p>ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p>	<p>ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p>
<p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p>	<p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, inclusión y diversidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p>	<p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>(sin correlativo)</p>	<p>XIV. Diversidad e Inclusión.</p>
<p>Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el congreso se deberá hacer referencia especial sobre las</p>	<p>Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las</p>

<p>acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo.</p>	<p>acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas en estas acciones y resultados.</p>
---	--

CUARTO.- Estudio, análisis y determinación de la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón.

A efecto de determinar la viabilidad de esta iniciativa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por el Diputado proponente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

*“...PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER*

Debido al clima de violencia en contra de las mujeres que se vivió en ese año, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, decretó la Alerta por Violencia en contra las Mujeres el 21 de noviembre de 2019. Desde entonces, se ha reducido la incidencia de delitos de feminicidio, homicidio doloso, abuso sexual, lesiones dolorosas, secuestro y trata de personas, todos donde las mujeres son las víctimas.

Como parte de las acciones que se implementaron en la Administración Pública Local está la creación de la Fiscalía Especializada en Feminicidio; la profesionalización de los Ministerios Públicos, asesores jurídicos y peritos especializados en la atención de delitos de carácter sexual; la estrategia de detección y reducción de violencia feminicida desde las LUNAS, que son 27 Unidades de Atención a la Violencia que están ubicadas las 16 Alcaldías de la Ciudad.

Además, la Primera Legislatura de esta Soberanía, de la que yo también fui parte, coadyuvó en la Ley para crear el Registro Público de Agresores Sexuales, la llamada Ley Olimpia para castigar la violencia digital, la Ley para crear el Banco de ADN de uso forense para investigar delitos sexuales y feminicidios, y la denominada Ley Ingrid para sancionar a personas servidoras públicas que filtren imágenes de víctimas.

El aporte sustantivo del feminismo, como señala Marcela Lagarde, es reconocer a los seres humanos, mujeres y hombres, como equivalentes y sujetos de derechos. Por ende, construir una verdadera igualdad fundada en la alteridad entre mujeres y hombres conduciría a la eliminación de la violencia en todas sus formas.

Si bien se ha avanzado en la salvaguarda de la integridad de niñas y mujeres, no ha sido suficiente el importante esfuerzo que se está dando desde todos los ámbitos de Gobierno para mejorar las condiciones de nuestras niñas y mujeres en la capital.

Para que esto sea posible, el cambio no puede ser estrictamente legal, sino que debe de existir una revolución de conciencia, y una participación integral de la otra mitad de la población de la Ciudad: nosotros los hombres.

A partir de la vida histórica de los roles de género, se indujo la creación de una imagen identitaria generalizada conocida como masculinidad, misma que es profundamente criticable porque apareja una actitud violenta y falta de alteridad intrínseca que aún incide en todos los sectores de la población de la Ciudad. Cambiar la idea de la masculinidad es cambiar a la Ciudad. Es fundamental cambiar los roles de género adquiridos durante nuestra vida y perpetrados a lo largo de siglos, pues los hombres también debemos ser aliados en el combate al patriarcado, siendo necesario para ello desaprender los roles de género.

La masculinidad tiene un amplísimo componente de construcción social. Las nuevas masculinidades o masculinidades alternativas 2 son concepciones que promueven el trato igualitario entre mujeres y hombres; una nueva forma de relacionarse libre de violencia, fundada en la dignidad y la alteridad, siendo a juicio del suscrito un deber cívico para garantizar una convivencia social sana en todos los hogares de la capital.

El estudio de las masculinidades tiene por objeto entender, mediante la perspectiva de género, cómo el sistema sexo-género, los roles y estereotipos tradicionales, el androcentrismo y el

machismo, han promovido masculinidades tóxicas, directamente contrarias a los principios de igualdad, no discriminación e inclusión.

"A través de diálogos sanadores, los hombres podemos visibilizarnos como sujetos de cambio, y poner un punto final a las ideas de la masculinidad dañina. Si estos conceptos nos han endurecido e insensibilizado al abusar del poder que conllevan, la construcción de nuevas masculinidades es una oportunidad para rehumanizarnos, cuestionando —a nivel individual, interpersonal y social— dichas relaciones de poder injustas.

El objetivo de la presente iniciativa es impulsar la ampliación de las Unidades de Género en las 16 Alcaldías, cuyos objetivos sean la promoción de estilos de vida respetuosos e igualitarios, a partir de la sensibilización y capacitación con perspectiva de género para su personal y la ciudadanía con la que tiene contacto.

De igual forma, se buscará incidir en las políticas públicas, fomentar el desarrollo y difusión de estudios críticos de la masculinidad tradicional y la creación de modelos alternativos, con el fin de erradicar la violencia y generar un cambio que, sin duda, influirá en el presente y beneficiará a las nuevas generaciones de mujeres y hombres capitalinos.

Nuestra coyuntura histórica como personas servidoras públicas nos llama a comprometernos con las causas feministas y sus luchas políticas. Juntas y juntos podemos transformar el sistema patriarcal en un espacio seguro para que niñas, mujeres, niños y hombres podamos crecer en igualdad de condiciones, dejando atrás nociones lesivas del "deber ser" de los géneros.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN Y PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA INICIATIVA

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó por mayoría la Ley Orgánica de Alcaldías el 20 de diciembre de 2017, una de las leyes secundarias de la Constitución Política de la Ciudad de México producto de la Reforma Política del Distrito Federal publicada en el 29 de enero de 2016.

Así, las Alcaldías se convirtieron en los nuevos gobiernos de proximidad a la ciudadanía, en lugar de las Jefaturas Delegacionales, compuestas por una Alcaldesa o un Alcalde y un Concejo

cuyo número de integrantes varía de acuerdo con el índice poblacional de cada Demarcación Territorial.

Una de las finalidades de las Alcaldías, establecida en el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías, es impulsar, en las políticas públicas y los programas, la transversalidad e interseccionalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

Asimismo, una de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno y régimen interior, es establecer una Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de dicho órgano político administrativo (Artículo 31 de la Ley en mención).

Al respecto, en el Artículo 71 se señala la existencia de la Unidad Administrativa de Fomento a la Equidad de Género, como parte del ejercicio de sus atribuciones y para el desarrollo de sus responsabilidades ejecutivas, garantizando en todo momento su suficiencia presupuestal.

Cabe destacar que dicho Artículo permite a la Alcaldesa o Alcalde determinar la estructura y organización de las Unidades Administrativas en función de las características y necesidades de la Demarcación, por lo que la estructura organizacional de la Unidad de Fomento a la Equidad de Género en cada Alcaldía varía, pero en general estas son algunas de sus funciones:

- 1. Generar políticas y lineamientos encaminados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para el acceso a bienes, servicios públicos y derechos humanos, que garanticen el desarrollo personal, familiar y comunitario.*
- 2. Definir las estrategias y las acciones que permitan el cumplimiento de la misión institucional en materia de género en las políticas públicas.*
- 3. Elaborar lineamientos que permitan implementar y vigilar una cultura institucional libre de discriminación y violencia laboral.*
- 4. Incorporar criterios de género en los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para incorporar en los Programas Operativos Anuales de las Unidades Administrativas de la Alcaldía.*
- 5. Proponer la adopción de programas y políticas para avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.*
- 6. Fortalecer las relaciones interinstitucionales de manera permanente con organizaciones de la sociedad civil y gubernamentales que participan en la atención integral de las mujeres.*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

7. Realizar campañas de promoción del trabajo que realizan las organizaciones e instituciones encargadas del establecimiento y aplicación de la equidad de género para que sus políticas incidan en el ámbito de la Alcaldía.
8. Mantener actualizado un directorio de organizaciones sociales, civiles y académicas que realicen actividades en materia de equidad de género.
9. Establecer una red de referencia interinstitucional y dar respuesta efectiva frente a las situaciones de violencia contra la mujer.
10. Promover servicios de educación y capacitación en las colonias para el fortalecimiento, desarrollo personal y empoderamiento de la mujer.
11. Organizar campañas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, cultura de denuncia de la violencia, hostigamiento y discriminación, difundiendo las leyes existentes.
12. Integrar información de programas y políticas de igualdad de género desarrolladas en otras instituciones o países factibles de desarrollarse en la Demarcación.
13. Fomentar la capacitación y especialización de las y los servidores públicos en materia de equidad de género, prevención de la violencia y acceso a la justicia.

Finalmente, corresponde al Concejo de la Alcaldía, como órgano colegiado, nombrar comisiones de seguimiento, vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros (Artículo 104).

Por otra parte, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia local tiene por objeto orientar las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Lo anterior, en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.

Para ello, en esta Ley se entiende por perspectiva de género la visión crítica, explicativa, analítica y/o, alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres, y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

También define la violencia contra las mujeres como toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

En el Artículo 61 Ter se mandata a las Alcaldías un mecanismo de vinculación interinstitucional para atender las denuncias de violencia contra las mujeres, recibidas a través de la Línea Mujeres de LOCATEL; y generar las acciones para el registro, procesamiento, clasificación y seguimiento de las atenciones brindadas a las mujeres y niñas víctimas de violencia...”

Al respecto, las personas legisladoras integrantes de estas Comisiones Unidas, estiman fundamentalmente fundados los argumentos sostenido por el diputado promovente, en razón a lo que se señala en lo subsecuente.

La violencia de género es un problema que aqueja a todo el mundo, pero en Latinoamérica y específicamente en el caso que nos ocupa, en México, es un tema gravísimo y excesivamente preocupante, pues las cifras de muerte por violencia de género son muy altas.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al 2021, a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, el 70.1 % ha experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida. Así, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

Ahora bien, señala el INEGI que, las entidades federativas donde las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida son: Estado de México (78.7 %), Ciudad de México (76.2 %) y Querétaro (75.2 %).

En este sentido, la ONU ha hecho un llamado a la sociedad en su conjunto para erradicar la violencia en contra de las mujeres, por considerarla una pandemia que

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



no hemos logrado erradicar. Esto encuentra sentido, si consideramos que, no solo con normas sancionadoras o sancionando a quienes cometen violencia en razón de género, lograremos erradicarla, sino haciendo consciencia y transmitiéndola a las generaciones a través de la familia, como célula de la sociedad.

Aunado a lo anterior, la Asociación civil “Índice de Paz México”, considera que, en los últimos años se ha visto una creciente conciencia social sobre la violencia de género en México. Entre otros factores, esto se debe al aumento consistente en los niveles de violencia familiar y violencia sexual a lo largo del país, así como la creciente prevalencia del crimen de feminicidio – eso es, el asesinato de una mujer por razones de género.

Para las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, es importante tomar en cuenta que, la familia puede tener una gran influencia para acabar con la situación de violencia; y que el erradicarla es un trabajo que en conjunto, autoridades y sociedad en general, podemos lograr.

En este sentido, lo masculino siempre se ha asociado con la violencia, el dominio y la fuerza; se tiene la idea de que los hombres son los que proveen a la mujer y desde niños les enseñan que deben actuar de acuerdo a estereotipos, por ejemplo: jugar a los carritos, realizar deportes rudos y vestir de azul. Hoy en día, afortunadamente, esto está cambiando, las nuevas masculinidades proponen la idea de promover el trato igualitario entre los hombres y las mujeres.

Por lo anterior, las nuevas masculinidades son entendidas como cualquier teoría o posibilidad de ejercer la masculinidad desde una alternativa a la que nos han enseñado tradicionalmente en la sociedad, enfocada en la igualdad de género, y cuestionarnos si realmente el hombre es el que debe proveer un hogar, si la mujer debe quedarse en casa para cuidar a la familia, o si el hombre debe vestir de azul y la mujer de rosa, esto es, cuestionarnos para dejar de asumir roles y estereotipos de género nocivos.

Para estas Comisiones Dictaminadoras es fundamental entender que, en el proceso de una sociedad igualitaria es necesario cambiar las actitudes hacia prácticas más igualitarias, tanto en el ámbito público como en el privado. Por tanto, resulta

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

importante entender que, cuando los modelos masculino y femenino consolidan una desigualdad, entonces, estos deben ser revisados y cuestionados.

Sin duda, la participación activa de los hombres en la lucha contra la violencia hacia las mujeres resulta un elemento positivo.

- **OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

Aunado a lo anteriormente señalado, es de destacar la opinión aprobada en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género, remitida a estas Comisiones Dictaminadoras, la cual considera en lo que interesa lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. *De acuerdo con el artículo segundo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, todas las mujeres tendrán el derecho de vivir una vida libre de violencia. Asimismo, establece que todas las autoridades están obligadas a realizar todas las acciones tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de políticas públicas que permitan reconocer, visibilizar, promover, garantizar y proteger este derecho, junto con el establecimiento de coordinaciones interinstitucionales para esos mismos efectos.*

TERCERO. *En virtud del artículo 3° de la misma ley, se entiende por violencia contra las mujeres a “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”.*

CUARTO. *El derecho humano de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia está reconocido no únicamente dentro del ordenamiento jurídico mexicano, sino también por tratados internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).*

...

SEXTO. *Una de las finalidades de la igualdad sustantiva es el fomentar nuevas masculinidades.*

SÉPTIMO. *Según Conell¹, las masculinidades se conforman por una serie de prácticas sociales basadas en las relaciones de género que afectan la experiencia corporal, la personalidad y la cultura de hombres y mujeres. Estas prácticas se vinculan con relaciones de poder y de producción (división sexual del trabajo) y con los vínculos emocionales y el deseo sexual (cathexis).*

En este sentido, la masculinidad hegemónica o tradicional (que puede definirse como el conjunto de prácticas de género que buscan incorporar una respuesta socialmente aceptada que legitime el sistema patriarcal²) posee tres elementos clave: los hombres no deben ser femeninos, deben ser heterosexuales y deben mostrar agresividad física; esto ha reforzado los roles de género socialmente asignados al sexo de las personas. Esto es, la creencia de que los hombres ocupan un papel más importante en la sociedad que las mujeres y, por ende, deben ser fuertes, agresivos, orgullosos y dominantes; en ningún momento pueden mostrar emociones ni signos de vulnerabilidad, ya que eso significaría una debilidad. En contraste, las mujeres son encapsuladas en una etiqueta generalizada de subordinación y sumisión, imponiendo así la superioridad en torno a lo masculino sobre lo femenino.

Lo anterior ha generado desigualdades estructurales de suma relevancia que han prevenido a las mujeres el acceder a las mismas oportunidades para su desarrollo individual, lo cual, a su vez, fomenta la violencia en contra de las mujeres.

Las masculinidades alternativas, o nuevas masculinidades, o la construcción de identidades género sensibles, son uno de los objetivos de la igualdad sustantiva, las cuales pretenden identificar el privilegio de los hombres a través del cuestionamiento de lo masculino en términos hegemónicos y replantear el papel que juegan los hombres en la sociedad, a efectos de reestructurar sus acciones, conductas y la forma en la que se relacionan con las personas. De esta forma, se adquiere un compromiso para alcanzar una sociedad menos violenta, más segura y más igualitaria para toda la población, garantizando especialmente el derecho a las mujeres y niñas de vivir una vida libre de violencia.

A efectos de poder erradicar la masculinidad hegemónica y dar pie a la construcción de masculinidades alternativas que sean géneros sensibles, propiciando ámbitos

sociales igualitarios, se requieren planes y programas específicos de sensibilización y capacitación que permitan cuestionar y deconstruir las mismas, fomentando así cambios socioculturales basados en la perspectiva de género y con apego a los más altos estándares en derechos humanos.

Para ello, resultaría importante asegurar que las unidades de igualdad sustantiva existentes sean dotadas con la facultad y los recursos financieros necesarios para impartir dichos espacios de sensibilización, talleres, círculos de reflexión y capacitaciones destinados a promover las masculinidades alternativas. No se requiere la creación de nuevos organismos o unidades, o ampliar el nombre sumando masculinidades, toda vez que el fomento de nuevas masculinidades es uno de los objetivos intrínsecos de la perspectiva de género como herramienta de política pública, por ende, es una de las funciones que deberán instrumentar las unidades o áreas igualdad sustantiva ya existentes.

Asimismo, es importante recalcar que la terminología correcta a utilizar en la elaboración de la iniciativa debe ir de conformidad con la perspectiva de género. En ese sentido, y aprovechando que el diputado promovente señala la modificación de la fracción XII del artículo 71 del texto normativo, a efectos de que se refiere a una igualdad de género (no equidad de género), ya que se está hablando de un principio jurídico universal que es obligatorio por el derecho y las disposiciones tanto nacionales como internacionales, y la equidad de género³ es una herramienta de análisis que nos permite identificar las desigualdades de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, esta Comisión propone a la dictaminadora, realizar la modificación correspondiente y utilizar el término correcto “igualdad de género”.

...

OCTAVO. *En el análisis de la iniciativa se detecta que en el apartado de “Justificación” en la página 2, párrafo 5, se usa el término “aliados”, se sugiere a las comisiones dictaminadoras considerar en su análisis el término correcto, que, desde la perspectiva feminista, es “responsables”. Ya que se considera que la responsabilidad de combatir al patriarcado no es sólo de las mujeres; mantener el uso del término “aliados” podría llevar a entender que los hombres se suman únicamente como un apoyo externo y no como sujetos responsables de cambiar y transformar las actitudes que fomenten la perseverancia del patriarcado.*

De igual forma, en la página 3, párrafo 1, se detecta el término “convivencia sana”, se sugiere a las comisiones dictaminadoras, que en el análisis, éste se sustituya por “convivencia respetuosa”, ya que la consideración de lo saludable puede quedar muy ambigua y no ser clara en la concordancia del objetivo de la argumentación.

...

NOVENO. *Se sugiere a las comisiones dictaminadoras, considerar que la iniciativa pueda estar dirigida a agregar una fracción en la parte del CAPÍTULO III, DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS, artículo 20, “Son finalidades de las Alcaldías”, que hable sobre la responsabilidad de las alcaldías para contribuir a implementar programas y acciones que fomenten el trabajo y la formación de nuevas masculinidades como parte de la responsabilidad que también tienen los diversos actores sociales de asumir un papel activo para lograr la igualdad sustantiva, ya que incluso el nombre de las Jefaturas de Unidad puede variar dependiendo de la demarcación y con ello se puede perder el objetivo de lo propuesto en la iniciativa.*

(...)

Al efecto, estas Dictaminadoras, hacen propias los argumentos expuestos en la citada opinión en el párrafo anterior, destacando que, las y los Legisladores del Congreso de la Ciudad de México, *reconocen que la violencia en contra de las mujeres y niñas constituye una violación sistémica a los derechos humanos, que restringen sus libertades fundamentales y que representan un detrimento grave a la vida, integridad y libertad de las mismas. Asimismo, entienden que la situación de violencia de género que se vive en el Estado Mexicano es de urgente y apremiante atención, así como que, es fundamental el establecimiento de acciones dirigidas a cambiar estereotipos de género de hegemonía masculina, pues ello deriva en violencia contra las mujeres.*

Por lo que considera que la iniciativa propuesta converge con los objetivos de la misma.

No pasa desapercibido para las y los integrantes de estas Dictaminadoras que, el término Igualdad Sustantiva, de acuerdo con el Poder Judicial de la Federación, *consiste en la consecución de la igualdad de hecho y no meramente de derecho*

entre los diferentes grupos sociales y sus integrantes en relación con el resto de la población, tiene sustento normativo tanto en el [artículo 1o.](#) de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), como en diversos preceptos de tratados internacionales ratificados por México que regulan la aplicación del principio de igualdad jurídica, por lo que las nuevas masculinidades forman parte de las acciones que se deben realizar para alcanzar una igualdad sustantiva, por lo que se encontrarían involucradas dentro de éste mismo.

Por tanto, en términos de lo expuesto en el presente considerando, estas dictaminadoras consideran la aprobación de la iniciativa en estudio, con modificaciones, por lo que a continuación, se inserta cuadro comparativo que considera el texto vigente, las reformas propuestas por el Diputado promovente y la propuesta normativa considerada por estas dictaminadoras.

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DIP CARLOS MIRÓN	PROPUESTA COMISIONES DICTAMINADORAS
CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS	CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS	CAPÍTULO III DE LAS FINALIDADES DE LAS ALCALDÍAS
Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: ... VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las	Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: ... VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;	Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías: I. a V. ... VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



<p>acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>...</p>	<p>encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>...</p>	<p>autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>VII. a XXIV. ...</p>
<p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva como parte de la estructura de la Alcaldía, la cual deberá contar con un programa rector en la materia;</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XII. Establecer la Unidad de Igualdad Sustantiva y Nuevas Masculinidades como parte de la estructura de la Alcaldía, la cual deberá contar con un programa rector en la materia;</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I</p>	<p>TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I</p>	<p>TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ALCALDÍAS CAPÍTULO I</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS
<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p>	<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán de Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la ley, su reglamento.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p>	<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



<p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Igualdad Sustantiva;</p> <p>XIV a XV. ...</p> <p>Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su demarcación territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores unidades administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.</p> <p>Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerán directamente de la persona titular de la Alcaldía.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>XII. Fomento a la Equidad de Género y Nuevas Masculinidades;</p> <p>XIV a XV. ...</p> <p>Cada Alcaldesa o Alcalde de conformidad con las características y necesidades propias de su Demarcación Territorial y la existencia de suficiencia presupuestal, decidirá el rango de las anteriores Unidades Administrativas, en el entendido que se respetará el orden de prelación establecido en esa ley.</p> <p>Cuando menos, las Unidades Administrativas de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de Administración; Obras y Desarrollo Urbano tendrán el rango de Dirección General y dependerán directamente de la Alcaldesa o el Alcalde.</p>	<p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p>XIV a XV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--	---

Al efecto es de observarse que no es considerara la propuesta relativa a la modificación de la Unidad de Igualdad Sustantiva, para particularizarla respecto del concepto de nuevas masculinidades, en razón a que como ha sido apuntado, ésta constituye un mecanismo para privilegiar y lograr la igualdad sustantiva, por lo que la denominación actual es apta para abarcar al concepto que se pretende adicionar, en consonancia con lo expuesto en el presente considerando y en la opinión antes referida.

Asimismo, es ajustada la propuesta de reforma a la redacción del primer párrafo del artículo 71 de la Ley en análisis, en virtud a que el texto en vigor contiene errores de sintaxis al pluralizar las unidades administrativas, pero singulariza en los adjetivos que emplea al referir a la misma.

QUINTO.- Estudio, análisis y determinación de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa.

Con objeto de determinar la viabilidad de esta iniciativa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por la Diputada proponente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

“PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Uno de los problemas más prevalentes en cualquier sociedad es la discriminación. De acuerdo con amnistía internacional “La discriminación ataca el corazón mismo de lo que significa ser humano. Discriminar es dañar los derechos de alguien simplemente por ser quien es o por creer en lo que cree. La discriminación es nociva y perpetúa la desigualdad.”

En el mismo reporte, la organización considera que “La discriminación tiene lugar cuando una persona no puede disfrutar de sus derechos humanos o de otros derechos legales en condiciones de igualdad con otras personas debido a una distinción injustificada que se establece en la política, la ley o el trato aplicados.” Esto devela que

una de las misiones del servicio público de los Estados modernos de derechos humanos deben hacer su misión prioritaria la eliminación de todas las formas de discriminación.

Antiguamente las sociedades privilegiaron la homogeneidad en sus sociedades hasta el siglo XX. Sin embargo, en el siglo XXI esto ha cambiado radicalmente, pues las sociedades se han recompuesto en una visión global e incluyente que se ha vuelto un fenómeno complejo, mismo que requiere de una integración cada vez mayor y que celebra la diversidad de credos, preferencias, religiones, cosmovisiones, etnias y maneras de vivir la vida.

Una sociedad incluyente es reflejo del progresismo y de una cultura del respeto de la democracia y de los valores cívicos que abandera. La Ciudad de México al ser una de las urbes globales más grandes del mundo y posiblemente la capital más importante de toda Latinoamérica tiene una composición pluricultural pluriétnica incluyente y variada que hace que debemos poner atención con diversas perspectivas a las realidades de todos los sujetos que componen la vida de la ciudad.

Combatir los problemas de la discriminación es una meta que todas las personas servidoras públicas en esta ciudad deben de cumplir y además debe de existir condiciones que permitan que esto no sólo sea discursivo sino una realidad fáctica en todos los niveles de Gobierno que constituyen a la Ciudad de México y en todos sus poderes.

Si bien se han realizado importantísimos avances a partir de la Constitución con la implementación de cuotas de paridad y de medidas especiales de protección a la mujer, el siguiente paso lógico es también proteger las diferentes identidades y expresiones de género que se incluyen en los espectros de la diversidad y que requieren también de una integración paulatina que permita desarrollar una plenitud en sus personalidades

Es importante entender que la discriminación puede adoptar diversas formas y estas son catalogadas principalmente en tres sectores:

“La discriminación directa tiene lugar cuando se hace una distinción explícita entre grupos de personas, como resultado de la cual los individuos de algunos grupos tienen menos capacidad que los de otros para ejercer sus derechos. Por ejemplo, una ley que exige que las mujeres, y no los hombres, aporten pruebas de un determinado nivel

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

educativo como condición indispensable para ejercer su derecho al voto constituirá discriminación directa por razón de sexo.

La discriminación indirecta tiene lugar cuando una ley, una política o una práctica se presenta en términos neutrales (es decir, no hace ninguna distinción explícita) pero perjudica de modo desproporcionado a un grupo o grupos específicos. Por ejemplo, una ley que exige que todas las personas presenten pruebas de un determinado nivel educativo como requisito previo para ejercer su derecho al voto tendrá un efecto discriminatorio indirecto sobre cualquier grupo que tenga menos probabilidades de haber alcanzado ese nivel educativo (como los grupos étnicos desfavorecidos o las mujeres).

La discriminación interseccional tiene lugar cuando varias formas de discriminación se combinan y dejan a un grupo o grupos específicos en una situación aún mayor de desventaja. Por ejemplo, la discriminación contra las mujeres en muchos casos supone que a ellas se les pague menos que a los hombres por el mismo trabajo. La discriminación contra una minoría étnica suele comportar que a las personas que forman parte de ella se les pague menos que a otras personas por el mismo trabajo. Cuando las mujeres pertenecientes a un grupo minoritario reciben un salario inferior al de otras mujeres, y al de los hombres del mismo grupo minoritario, sufren discriminación interseccional debido a su sexo, género y origen étnico.”

Una de las discriminaciones más prevalentes es la que se genera contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y la discriminación de género, que en la Ciudad de México sigue siendo un problema prevalente.

De acuerdo con El Consejo para Prevenir la Discriminación del Distrito Federal (COPRED), dio a conocer los resultados de su primera Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013, “al menos una tercera parte de los habitantes de la capital del país reconoce haber sufrido alguna vez discriminación, principalmente en el trabajo, en la calle, en alguna institución pública, en la escuela y en el transporte público.”

Las razones de esta discriminación fueron fundamentalmente la forma de vestir, el sobrepeso, la edad, la imagen o el color de piel. Asimismo En junio de 2017, se realizó la Segunda Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CDMX 2017), para obtener la percepción sobre la discriminación de las personas que viven y transitan

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

en esta ciudad. Los resultados indican que entre las causas más comunes de discriminación mencionadas fueron las Preferencias sexuales y el segundo lugar donde más se discrimina es en el trabajo y también en las instituciones públicas, lugar que debería ser un espacio seguro y libre de discriminación para las personas. Por ello esta iniciativa, considerando a las alcaldías como el órgano administrativo de primer contacto con la ciudadanía se debe enfrentar a una integración a la diversidad hacia su interior que sea reflejo de la composición social y coadyuve a conseguir una ciudad plenamente incluyente.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La presente iniciativa combate la discriminación por vía de la inclusión y la diversidad, la misma se considera en la Ley Orgánica de Alcaldías de esta ciudad. Por ello, la misma toca una integración más plena y precisa al solicitar que las contrataciones en las alcaldías integren y procuren y representen la diversidad poblacional así como la paridad de género . Al implementar como parte de las finalidades de las alcaldías la diversidad en la contratación de sus altos mandos, así como la integración de las personas que pertenecen a estas poblaciones como objetivo para eliminar la discriminación.

Por otra parte la iniciativa integra como atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías el respeto y procuración de la paridad de género y la inclusión, ampliando las Unidades de Igualdad sustantivo para que compongan genero e inclusión y el respeto de la paridad y diversidad en las contrataciones de las alcaldías.

Finalmente se propone mejorar la redacción de la atención prioritaria de las alcaldías para una política de visibilización e integración de estos sectores.”

Como puede advertirse, conforme a la exposición formulada por la diputada promotora, plantea medularmente la necesidad de que se incorporen dentro de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en diversos preceptos los criterios de inclusión, diversidad y paridad de género, a fin de establecer una medida legislativa tendiente a ser un mecanismo que combata la discriminación, y en particular, al interior de la administración pública de las propias Alcaldías, respecto del personal que las integra.

Para tal efecto, sostiene su argumentación respecto a la factibilidad de esta propuesta, medularmente en los aspectos siguientes:

- Que actualmente en el país prevalecen diversas formas de discriminación que constituye una problemática que segrega a sectores desfavorecidos o minoritarios de la sociedad.
- Que las diversas formas de discriminación son mecanismos que favorecen y perpetúan las condiciones de desigualdad entre los habitantes.
- Que la falta de condiciones igualitarias entre los miembros de la sociedad ha perdurado por el arraigo de modelos sociales donde se privilegiaba la homogeneidad, y por ende la discriminación a lo que es diferente.
- Que atendiendo a la evolución de la sociedad existe el reconocimiento de que somos una sociedad pluricultural y diversa, lo cual debe ser protegido en las normas de derecho.
- Que dentro de las formas de discriminación más recurrentes se encuentra la generada por la orientación sexual, racial, por trabajo, acceso a servicios, entre otras.
- Que las Alcaldías al ser el nivel de gobierno más próximo de gobierno con los habitantes, es necesario que exista el principio de que las personas que la componen, atienda a criterios de inclusión y diversidad.

Al efecto, es de señalar que las personas legisladoras integrantes de estas Comisiones Unidas consideran fundados los argumentos que expone la diputada promovente, así como con el objeto que persigue con la iniciativa en análisis, para incluir los criterios de igualdad y diversidad, en la integración de las personas que componen a las Alcaldías.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



De lo cual, se considera fundamentalmente adecuada la propuesta normativa contenida en la misma, por lo que se estima procedente dictaminar la iniciativa objeto del presente de forma favorable, por los motivos y en los términos que se señalan en lo subsecuente.

Precisamente las comisiones dictaminadoras actuantes, consideran que la iniciativa en análisis resulta oportuna e idónea para atender la problemática planteada, esto es, para que exista un instrumento legislativo que establezca que deben ser respetados y cumplidos los criterios en comento, en razón a que propiamente devienen de derechos fundamentales previstos en nuestros ordenamientos constitucionales, de forma que, la medida legislativa propuesta constituye un mecanismo para asegurar de forma particular su cumplimiento, en aras de evitar condiciones de desigualdad en nuestra sociedad.

En principio cabe hacer mención que tal y como lo plantea la diputada promovente conforme a los artículos 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las alcaldías son los órganos político-administrativos, y el nivel de gobierno más próximo a la población de la Ciudad, donde no pueden existir autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las propias alcaldías.

De forma que conforma al numeral 2, del apartado A del artículo 53 de la Constitución de la Ciudad, las alcaldías son representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial y tienen el deber de promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; finalidades que son compatibles y acordes al objetivo que busca la iniciativa que nos ocupa.

Ahora bien, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer el régimen de protección a los derechos humanos, establece el principio de no discriminación el cual abarca la proscripción de cualquier acto que atente contra la dignidad humana o menoscabe o anule los derechos y libertades de las personas mediante situaciones de exclusión motivada en las propias libertades de cada persona, lo cual constituye la base de los derechos de igualdad de género e inclusión; precepto que a la letra establece:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De la misma forma, este precepto establece el deber de respeto de los derechos humanos por parte de toda autoridad en el ámbito de sus respectivas competencias, estableciendo la obligación de respeto irrestricto a los mismos en todos los ámbitos de su actuación pública.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el mismo sentido, en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se asumen como principios rectores el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, entre otros; precepto que en lo que interesa, establece:

Artículo 3

De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, **la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión,** la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal; ...

Lo que es conteste con lo previsto en el artículo 4º inciso B, de la propia Constitución de esta Ciudad que establece los principios rectores de los derechos humanos, destacando la obligación de las autoridades para atender las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, así como a que en la aplicación e

interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona, precepto que a la letra dice:

Artículo 4º

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.
2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.
3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.
4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las **autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión,** la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

De tal suerte que son principios fundamentales para la organización y desarrollo social, los referentes al respeto irrestricto a la dignidad humana como principio rector en materia de derechos humanos, así como a los derechos de no discriminación, igualdad sustantiva, inclusión, entre otros, los cuales debe encontrar mecanismos suficientes previstos en las Leyes, para conseguir su propósito, de conformidad con un sistema competencial específico en términos de la misma constitución y las leyes que de ella emanan.

De esta manera puede advertirse que uno de los ejes rectores para la construcción de políticas públicas en términos de los preceptos constitucionales en mención, sea precisamente que se basen en un marco de igualdad sustantiva, no discriminación

e inclusión; por lo que la propuesta analizada es acorde a los mismos, en razón a que persigue la integración de las alcaldías bajo estos criterios.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que se consideran la libertad, la justicia y la paz del mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca así como los derechos igualitarios e inalienables de todos los miembros de la humanidad.

Artículo 1º.- Todos los seres humanos **nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia**, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, **sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición**.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7.- **Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.**

Ahora bien, el artículo 2 de la Constitución de la Ciudad, reconoce la composición diversa de sus miembros, al señalar la interculturalidad, así como su composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes, así como en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



Por su parte, el artículo 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que es obligación de las Alcaldías propiciar en el ámbito de su competencia la igualdad de oportunidades para todas las personas, en términos de la ciudad incluyente contemplada en la Constitución de la Ciudad, para consolidar la igualdad de oportunidades y permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y el acceso a servicios básicos.

Ante esto, deben de contar con personal debidamente capacitado, el cual trabajará de manera coordinada y en los parámetros de intervención social que determinen las dependencias y entidades de la administración pública local, debiéndose realizar una focalización especial para la atención de las personas según su propia circunstancia, en términos de los artículos 177 y 178 de la misma Ley. De lo cual, se advierte la conveniencia de la medida legislativa propuesta que considera que el personal de las alcaldías cuente con la diversidad y mecanismos de inclusión correspondiente.

Bajo este panorama, debe advertirse que, el irrestricto respecto a la diversidad humana, cultural, de creencias, de expresiones ideológicas, de preferencias, es un pilar fundamental de nuestra sociedad, que debe ser protegido a través de mecanismos que persigan la inclusión.

Esto es, la diversidad alude a la concepción de todas las formas y características únicas que distinguen a las personas, como las anteriormente señaladas, en tanto que la inclusión se refiere a un mecanismo que persigue el respeto a dicha diversidad y por ende su no discriminación o segregación.

De ahí que las personas diputadas integrantes de esta Comisión consideren viable la iniciativa que se estudia, pues encuentra fundamento Convencional y Constitucional adecuado, advirtiendo que las finalidades previstas en el artículo 52 de la Constitución Local, que son desarrolladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad, pueden ser adicionadas en este precepto siempre que privilegien el cumplimiento de los propios principios y finalidades previstas en la misma Constitución local, la federal, o las convenciones internacionales de las que el Estado Mexicano, al constituir el bloque de constitucionalidad.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



De forma que la propuesta normativa sometida a análisis, sea un instrumento eficaz para atender la problemática expuesta por la diputada promovente, al constituir un mecanismo apto para desarrollar principios constitucionales como los de no discriminación, diversidad e inclusión, que establece objetivos específicos.

Esto es, al contemplar la diputada promovente como una de las finalidades de la iniciativa en análisis, buscar una acción para fomentar la diversidad y la inclusión en la integración de las Alcaldías, incide, privilegia, desarrolla y hace cumplir en beneficio del interés social, los derechos humanos antes señalados, dotándolos de plena aplicabilidad conforme al mecanismo propuesto en la medida legislativa que se analiza.

De ahí que las personas integrantes de estas comisiones unidas consideren dictaminar **de forma favorable** la iniciativa materia del presente dictamen, **con las modificaciones** basadas en las consideraciones que se señalan en lo subsecuente.

Dentro de las reformas normativas propuestas por la diputada promovente se encuentra la relativa al artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que considera las finalidades de los Órganos Político-Administrativos, y en particular, la prevista en la fracción V relativa a garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía, donde se considera oportuno considerar los principios de diversidad e inclusión entre las personas.

Respecto a la adición al artículo 31 de la propia Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que establece las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, es de señalar que se considera oportuna la reforma a las fracciones XIII y XIV que establecen los criterios y principios que deben cumplirse para la designación del personal de la alcaldía, sujetos al servicio profesional de carrera, así como al de mandos medios y superiores respectivamente, para adicionar los criterios de diversidad e inclusión.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No obstante, no se considera la reforma a la fracción VIII del mismo precepto, en razón a que la misma remite al cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 de la propia Ley que complementa los criterios para el establecimiento, integración y organización de las unidades administrativas de las alcaldías; siendo que es considerada la adición de este último precepto para la inclusión de los principios de paridad y diversidad.

Finalmente, no se considera oportuna la creación de una Unidad Administrativa sobre relativa a la diversidad e inclusión, ya que se coincide con lo expuesto por la diputada promovente en su exposición de motivos, que resulta conveniente que sea adecuada una de las unidades previstas en el propio artículo 71, para ampliar su competencia en estas materias, pudiéndolo ser la Unidad de Igualdad Sustantiva, no obstante, no fue parte de la propuesta normativa propuesta.

Por lo que las adecuaciones en mención pueden advertirse conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA DIP XOCHITL BRAVO	TEXTO DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres y la diversidad entre las personas en los altos mandos de la Alcaldía;</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva, la paridad entre mujeres y hombres, así como la diversidad e inclusión entre las personas, en</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<p>VI. a XXIV. ...</p>	<p>VI. a XXIV. ...</p>	<p>los altos mandos de la Alcaldía; VI. a XXIV. ...</p>
<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p> <p>IX. a XI. ...</p>	<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, respetando la paridad de género y la diversidad así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p> <p>IX. a XI. ...</p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>IX. a XII. ...</p>

<p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p>	<p>XII. (sic) Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes, así como de la paridad y diversidad que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p>	<p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p>
<p>XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad y paridad de género,</p>	<p>XIII. Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía, responda a criterios de igualdad, paridad e inclusión y diversidad; (sic)¹</p>	<p>XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad,</p>

¹ Estas comisiones dictaminadoras advierten que la iniciativa en razón a la temporalidad de su presentación contempló el texto vigente antes de la reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 22 de octubre de 2022.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

<p>considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;</p> <p>XV. a XVIII. ...</p>	<p>XIV. a XVIII. ...</p>	<p>diversidad, inclusión y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;</p> <p>XV. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá</p>	<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y</p>	<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

<p>la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p>	<p>establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, inclusión y diversidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p>	<p>establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p>	<p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>(sin correlativo)</p>	<p>XIV. Diversidad e Inclusión.</p>	<p>I. a XV. ...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



		...
		...
		...
Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo.	Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas en estas acciones y resultados.	Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas, en sus acciones y resultados.

SEXTO.- CUADRO COMPARATIVO FINAL.

A fin de dar claridad sobre las dos iniciativas aprobadas con modificaciones a través del presente dictamen, conforme a lo expuesto en los considerativos que anteceden, a continuación, se expone el cuadro comparativo que conjunta las porciones

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



normativas vigentes, respecto de las que se dictaminan, mismo que es del tenor siguiente:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento; +</p> <p>VII. a XXIV. ...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Garantizar la igualdad sustantiva, la paridad entre mujeres y hombres, así como la diversidad e inclusión entre las personas, en los altos mandos de la Alcaldía;</p> <p>VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;</p> <p>VII. a XXIV. ...</p>
<p>Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a VII. ...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



<p>VIII. Establecer la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de las Alcaldías, en función de las características y necesidades de su demarcación territorial, así como su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 71 de la presente ley.</p>	<p>(no se considera reforma)</p>
<p>IX. a XI. ...</p>	<p>IX. a XII. ...</p>
<p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p>	<p>XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;</p>
<p>XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;</p>	<p>XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad, diversidad, inclusión y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;</p>



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

<p>XV. a XVIII. ...</p>	<p>XV. a XVIII. ...</p>
<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.</p> <p>...</p> <p>...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



...	...
...	...
I. a XV. ...	I. a XV. ...
...	...
...	...
...	...
Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo.	Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas, en sus acciones y resultados.

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que las disposiciones transitorias que deben contenerse en el proyecto de decreto de las iniciativas materia del presente sean consideradas de conformidad con lo siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Estas Comisiones dictaminadoras advierten que, en las iniciativas materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, por el contrario, el diseño normativo propuesto previene, por una parte, contemplar como uno de los objetivos de las alcaldías estudiar y fomentar nuevas masculinidades, y por otra, que en la integración de las Alcaldías, debe de atenderse con el enfoque, además de la paridad de género, sobre la diversidad e inclusión, por lo que la medida propuesta privilegia el cumplimiento de este principio.

NOVENO.- IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, estas dictaminadoras, concluyen que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues su objeto se circunscribe por una parte, a contemplar como uno de los objetivos de las alcaldías estudiar y fomentar nuevas masculinidades, y por otra, que en la integración de las Alcaldías, debe de atenderse con el enfoque, además de la paridad de género, sobre la diversidad e inclusión, siendo un enfoque de la política pública que deben desarrollar; lo cual habrán de implementar con sus recursos actuales disponibles.

Por lo tanto, es de concluirse que no genera impacto presupuestal actual.

DÉCIMO.- INICIATIVAS CIDADANAS. En el proceso parlamentario no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo referido en el antecedente Cuarto del presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Las personas legisladoras integrantes de estas comisiones dictaminadoras dan cuenta que las iniciativas que se aprueban a través del presente se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como lo son: Igualdad de género, Reducción de las desigualdades y Paz, justicia e instituciones sólidas.

Lo anterior en razón a que como ha quedado señalado a través del presente dictamen, la medida legislativa propuesta busca incidir en acciones a favor de lograr condiciones de fomento a nuevas masculinidades, inclusión, de respeto a la diversidad personal, esto, a través de un enfoque de perspectiva de género.

Por lo que su contribución específica a las metas de estos objetivos, se presentará en la medida de la ejecución de las políticas públicas a cargo de las mismas Alcaldías.

Por lo expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales, en su carácter de dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la promoción de nuevas masculinidades, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, **con las modificaciones** señaladas en el **considerando Cuarto y Sexto** del presente dictamen

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SEGUNDO. Se aprueba la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para garantizar la diversidad, suscrita por la diputada Xóchitl Bravo Espinosa, **con las modificaciones** señaladas en el **considerando Quinto y Sexto** del presente dictamen.

TERCERO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES V Y VI; 31, FRACCIONES XIII Y XIV; 71, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; Y 179, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - Se reforman los artículos 20, fracciones V y VI; 31, fracciones XIII y XIV; 71, párrafos primero y segundo; y 179, todos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20. ...

I. a IV. ...

V. Garantizar la igualdad sustantiva, la paridad entre mujeres y hombres, así como la diversidad e inclusión entre las personas, en los altos mandos de la Alcaldía;

VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



VII. a XXIV. ...

Artículo 31. ...

I. a XII. ...

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación, así como el cumplimiento a los criterios de paridad y diversidad. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

XIV. Verificar que, la asignación de cargos correspondientes a los mandos medios y superiores de la administración pública de la Alcaldía respete los criterios de igualdad, diversidad, inclusión y paridad de género, considerando que las eventuales sustituciones no rompan estos principios;

XV. a XVIII. ...

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

...



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



...

...

...

I. a XV. ...

...

...

...

Artículo 179. En los informes que presenten las personas titulares de las Alcaldías ante el Congreso se deberá hacer referencia especial sobre las acciones y resultados derivados de las obligaciones que establece este capítulo, procurando en todo momento la visibilización de los sectores de atención prioritaria y las acciones encaminadas a una inclusión plena y diversa de las personas, en sus acciones y resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.






SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de abril del año 2023.






Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales, II Legislatura.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO






**REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE	 X		
 DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA			
 DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARIO	<i>Alberto Martínez Urincho</i> X		
 DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> X		

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

 <p>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Leticia Estrada</i></p> <p>X</p>		
 <p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p>	 <p>X</p>		
 <p>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p>			

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

 DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE	<p style="text-align: center;"><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p style="text-align: center;">X</p>		
 DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE	<p style="text-align: center;"><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p style="text-align: center;">X</p>		
 DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
 DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE	<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">X</p>		
 DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE	<p style="text-align: center;"><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p> <p style="text-align: center;">X</p>		



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA






COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES








 <p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i></p> <p>X</p>		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES**



Persona Legisladora	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA</p>	 <p>X</p>		
 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA VICEPRESIDENTA</p>	 <p>X</p>		
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA SECRETARÍA</p>	 <p>X</p>		

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

 <p>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE</p>	 X		
 <p>DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>	<p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> X		
 <p>DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES INTEGRANTE</p>	<p><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> X		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

 <p style="text-align: center;">DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE</p>			
 <p style="text-align: center;">DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE</p>	<p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> <p>X</p>		

La presente hoja de firmas es parte integrante del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBAN CON MODIFICACIONES DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE NUEVAS MASCULINIDADES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO-



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones Unidas, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda.

2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto,

así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen ante las Comisiones actuantes.

3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de estas Comisiones dictaminadoras, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, los motivos que sustentan la decisión, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones emiten su decisión respecto de la iniciativa analizada.

5.- Finalmente, estas Comisiones hacen constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, que contiene la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias respectivas.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- Las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura cuentan con la competencia para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero del presente dictamen.

SEGUNDO. - A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción VI Bis, al artículo 20, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. – El objeto principal de la iniciativa materia del presente instrumento, consiste fundamentalmente en adicionar una fracción VI Bis, al artículo 20, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de que se establezca como una de las finalidades de las alcaldías promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno que incidan en la construcción de paz.

De lo cual se advierte que la iniciativa en comento es atendible, cumpliendo con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de las comisiones actuantes.

En este sentido, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como, la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales fueron formalmente instaladas el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 Bis, 57 Ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por la diputada promovente en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 10 de mayo de 2022.

TERCERO. - La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó la iniciativa materia del presente instrumento para su análisis y dictamen, de conformidad con lo siguiente:

- a) Mediante oficio **MDSPOPA/CSP/2553/2022** de fecha 10 de mayo de 2022, a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, siendo recibido por esta en la misma fecha antes referida.
- b) Mediante oficio **MDSPOPA/CSP/2554/2022** de fecha 10 de mayo de 2022, a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales, siendo recibido por esta en la misma fecha antes referida.

CUARTO.- Estas Comisiones dictaminadoras, dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día 10 de mayo del año 2022, sin haber recibido propuesta alguna por parte de la ciudadanía.

QUINTO. – En sesión extraordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada en fecha 17 de agosto de 2022, se determinó la concesión de la prórroga solicitada para la dictaminación de la iniciativa que nos ocupa, retomándose su estudio en términos del párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento de este Congreso.

SEXTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, las Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. – COMPETENCIA. Estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo las presentes comisiones dictaminadoras como ordinarias y permanentes, además de contar con la competencia material que para tal efecto les previenen los artículos 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – PROCEDIBILIDAD. Que el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
 - a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

- b) **Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;**
 - c) Las alcaldías;
 - d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
 - g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.
2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por una diputada integrante de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. – MATERIA DE LA INICIATIVA Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR LA PERSONA LEGISLADORA PROPONENTE. Como se ha apuntado, la materia de la iniciativa que se analiza en el presente dictamen tiene como objeto principal adicionar una fracción VI Bis, al artículo 20, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de que se establezca como una de las finalidades de las alcaldías promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno que incidan en la construcción de paz.

Al efecto, conviene traer a la vista la propuesta normativa contenida en el proyecto de iniciativa, contenida en el cuadro comparativo inserto para tal efecto, el cual es del tenor siguiente:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>VII. a la XXIV. ...</p>	<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p><u>VI Bis. Promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno que incidan en la construcción de paz en la comunidad y contribuyan en su desarrollo, mediante el fomento de valores como la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la no violencia en la resolución de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social;</u></p> <p>VII. a la XXIV. ...</p>

CUARTO.- ARGUMENTOS Y FUNDAMENTACIÓN EXPUESTA QUIEN PROMUEVE. A efecto de determinar la viabilidad de las iniciativa que nos ocupa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por la persona diputada proponente en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paz no significa únicamente ausencia de guerra, Carmen Magallón observa que la noción de paz es polivalente porque puede ser utilizada en distintos ámbitos, como el individual,

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

familiar, grupal, local, nacional o internacional y, la conceptualiza como plástica porque se adapta a la diversidad de situaciones sin perder otro de sus significados centrales, el que hace referencia a la regulación pacífica de conflictos.

La paz no es una meta, es parte de una cultura que hay que cultivar y que es capaz de impregnar la diversidad de culturas humanas. Va más allá de la ausencia de guerra o violencia directa, la paz tiene un alto contenido de respeto a la otredad, es decir, de respeto y cumplimiento a los derechos humanos de las personas, de democracia, de avance del desarme y promoción de un nivel de vida acorde con las necesidades humanas.

A nivel internacional, en 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 53/243 conocida como la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. En ella, este concepto se define como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que sean propensos al fomento de la paz tanto individual, social, como entre las naciones.

De acuerdo con la Declaración, los elementos que se necesitan para el pleno desarrollo de una cultura de paz son, entre otros:

- 1. El arreglo pacífico de los conflictos, respeto y entendimiento mutuos y la cooperación internacional;*
- 2. La democracia, derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- 3. El desarrollo de toda la población en aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias;*
- 4. Erradicación de la pobreza, el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas;*
- 5. Desarrollo económico y social sostenible;*
- 6. Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer, promoviendo su autonomía;*
- 7. La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancias conexas;*
- 8. La comprensión, tolerancia y solidaridad entre todas las civilizaciones los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías, y*
- 9. El respeto a la libre determinación de todos los pueblos.*

Asela Sánchez observa la importancia de la Declaración, debido a que remarca el papel fundamental de la educación para poder alcanzar un estado de paz, sobre todo, la formación social en derechos humanos. En ese sentido, refiere que es muy importante el rol que juegan los gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación.

Sobre esa tesis, a lo largo de la historia de la humanidad, existen experiencias de mujeres y hombres que han realizado grandes aportes en la construcción de una cultura de paz. Al respecto, es relevante la genealogía de mujeres que se opusieron a la guerra y a otros tipos de violencia para construir una cultura de paz en sus territorios, por ejemplo:

- 1. A lo largo del Siglo XX, se dieron iniciativas de grupos de mujeres por la paz, en medio de la guerra fría, contra de la amenaza de la guerra nuclear crecieron campamentos como el de Greenham Common en Inglaterra, o el de Comiso en Italia. En ambos, una diversidad de mujeres de toda edad e ideología se mostraron unidas contra la irracionalidad del arma nuclear, utilizando sus cuerpos como forma de protesta en acciones no-violentas, con el lema “Ni con el Este, ni con el Oeste”;*
- 2. También los grupos de Mujeres de Negro asentaron pensamientos que se han venido repitiendo en las iniciativas de las constructoras de paz sin renunciar a la pertenencia a un grupo. Ellas fueron capaces de criticarlo y de saltar las barreras materiales e ideológicas para establecer diálogo con las del grupo antagónico al suyo. Las primeras, las Mujeres de Negro de Israel comenzaron una red que se extendió más tarde a la guerra en los Balcanes, con grupos de apoyo en muchos países del mundo, y*
- 3. Otra línea de pensamiento importante es la que han desarrollado los grupos de madres ante la desaparición y muerte de sus hijas e hijos, enfrentados a gobiernos dictatoriales o a poderes e intereses económicos diversos. El grupo emblemático fueron las Madres de Plaza de Mayo, pero han existido otros más, por ejemplo, contra el feminicidio en México, destacaron los grupos de madres de mujeres asesinadas de Ciudad Juárez.*

Los colectivos de madres son importantes, porque, entre otros rasgos que las caracteriza, está el que transforman el mandato social de cuidadoras recibido, en un nuevo tipo de compromiso, poderoso y persistente para denunciar la violencia.

De esta manera, debido a la incidencia de la participación de la mujer en los procesos de construcción de paz, en el año 2000, los Estados integrantes de las Naciones Unidas aprobaron la resolución 1325, la cual transformó radicalmente la imagen de la mujer en las situaciones de conflicto armado, que pasó de ser víctima a participante activa en el establecimiento y la consolidación de la paz y las negociaciones.

En dicha resolución se exhorta a los Estados parte a velar por el aumento de la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones

y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos.

Y se insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia en la guerra, y a proporcionarles oportunidades de participar en los procesos de paz como medio para lograr soluciones a largo plazo.

También se recomienda a quienes participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz, a adoptar la perspectiva de género e incluyan las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos.

Históricamente, esta resolución ofreció un marco global para la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos relativos a la paz, entre otros, los de su mantenimiento y consolidación, así como en la reconstrucción posterior al conflicto, y en el mantenimiento de la paz y la seguridad en general.

En ese sentido, de acuerdo con estudios de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, cuando las mujeres están en la mesa de negociaciones, hay mayores probabilidades de que los acuerdos de paz duren 15 años o más.

Sin embargo, el avance para incorporar a las mujeres en los acuerdos de paz ha sido lento, de acuerdo con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, los acuerdos de paz con disposiciones sobre igualdad de género sólo han aumentado de 14 % en 1995 a 22 % en 2019 y, en promedio, entre 1992 y 2019, las mujeres sumaban 13 % del total de personas negociadoras, 6 % de las mediadoras y 6 % de las signatarias de los principales procesos de paz.

En México, la Constitución federal reconoce los derechos humanos establecidos en la misma y en los tratados internacionales, asimismo, estipula la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar, los mismos.

En el artículo 3, estipula que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Debiendo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoviendo la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

A nivel local, entre los principios rectores establecidos en la Constitución, se establece a la dignidad humana como principio rector supremo y sustento de los derechos humanos.

Además, estipula que la protección de los derechos humanos es el fundamento de la Constitución. Además, enlista en el numeral 2, una serie de principios, entre los que destaca la cultura de la paz y la no violencia, a saber:

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural.

De la interpretación de estos preceptos, destacan el reconocimiento de los derechos humanos, la obligatoriedad de las autoridades en su promoción, protección y aplicación, así como la dignidad humana como eje fundamental de los principios constitucionales, y la promoción de la cultura de paz como forma de solución de los conflictos ante la violencia.

En 2019, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de impulsar la reconstrucción del tejido social y la prevención social de la violencia y la delincuencia y, en especial, de promover la participación de las mujeres en los procesos de construcción de la paz y la resolución de conflictos, diseñaron la estrategia Plan Nacional de Acción-1325.

El Plan se elaboró con el apoyo de la oficina en México de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y es resultado de las acciones del Grupo de Trabajo para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, encargado del desarrollo de la participación de México en estas operaciones.

Además, atiende a la Recomendación General Número 30, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas, que exhorta entre otras cuestiones, a los Estados parte a verificar que las estrategias y los planes de acción nacionales apliquen la resolución 1325 del Consejo de Seguridad y amplíen la colaboración con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en la aplicación del programa de trabajo del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad.

Dicho Plan está estructurado conforme a los cuatro ámbitos recomendados en los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad: prevención, participación, protección, socorro y recuperación. Contempla 10 objetivos estratégicos, 16 líneas de acción, 23 indicadores específicos; considera un mecanismo de

monitoreo y evaluación periódica, y asegura la coordinación interinstitucional para garantizar mayor impacto de las actividades que propone.

Con relación a este punto, la ejecución del Plan contempla incorporar a otras dependencias y entidades del Gobierno de México con el objeto de trabajar de manera coordinada con otros actores nacionales, en particular con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

Para reforzar la participación de las mujeres en los procesos de paz y seguridad, y fortalecer o crear nuevas medidas para prevenir, atender y abordar la discriminación y la violencia contra las mujeres en las comunidades y los municipios, el Plan integra acciones relacionadas con el modelo Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ).

La estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz, tiene tres elementos esenciales y acciones concretas en el ámbito municipal, a saber:

- 1. La estrategia está incluida en la Estrategia Integral para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género, con el fin de identificar los factores de riesgo, fomentar la igualdad de género, crear entornos libres de violencia y promover una cultura de paz;*
- 2. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones de los procesos de construcción de la paz en los municipios y comunidades donde viven, y*
- 3. Reconstruir el tejido social desde lo local y promover la solución pacífica de conflictos con la participación de las mujeres.*

Hasta este momento, se han creado 217 redes MUCPAZ, en las que participan 3,510 mujeres, en 107 municipios de 27 entidades federativas con una inversión de más de 123 millones de pesos, a través del Proyecto de Prevención Social de la Violencia Familiar y de Género del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública.

Por lo anterior, para avanzar hacia una mayor coherencia con una agenda internacional de reconocimiento del derecho de las mujeres a la participación y, en paralelo, un reconocimiento de que los procesos de paz incluyentes aportan mejores resultados en términos de sostenibilidad, es necesario un mayor compromiso, por parte de los gobiernos en todos los niveles.

Si bien es cierto, la resolución 1325 es una herramienta que ha permitido avances en el ámbito de la participación de las mujeres en los procesos de paz, aunque su aplicación es muy baja. No obstante, su aplicación es necesaria, la experiencia ha demostrado la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de construcción de la paz.

En ese sentido, la construcción de la paz continúa siendo un trabajo ineludible, frente a la persistencia de violencias estructurales como la pobreza, la marginación, la desigualdad social, las violencias contra las mujeres, entre otras. Por lo que, es necesario poner énfasis en la promoción y fomento de una cultura de paz que articule en la comunidad el desarrollo de valores y lazos de fraternidad que contribuyan a la construcción de formas no violentas de resolver los conflictos, retomando las experiencias feministas que desde la perspectiva de género incidieron a la construcción de paz en los territorios.

Por lo anteriormente expuesto, propongo reformar la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, al adicionar al artículo 20, una fracción VI Bis, para que entre las finalidades de las alcaldías este el promover desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno, para incidir en la construcción de paz de la comunidad y contribuir al desarrollo de la misma, fortaleciendo el tejido social a través del fomento de valores como la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos y el fomento de la no violencia en la resolución de conflictos.

QUINTO.- ESTUDIO DE FONDO DE LA INICIATIVA Y DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES. Estas Comisiones Unidas, consideran dictaminar la iniciativa objeto del presente de forma positiva, en virtud de que sus integrantes coinciden con su objeto, considerando fundamentalmente viable y procedente la propuesta normativa contenida en la misma, conforme a lo que se señala en lo subsecuente.

Como se ha señalado, la legisladora promovente expone como parte de la motivación para el cambio normativo propuesto, la necesidad de que sea reformada la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de establecer una porción normativa a su artículo 20, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de prevenir como una de las finalidades de las alcaldías promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno que incidan en la construcción de paz.

Lo anterior en razón a que la diputada promovente plantea que resulta necesario poner énfasis en la promoción de la cultura de la paz que articule en la comunidad el desarrollo de valores y lazos de fraternidad que contribuyan a la construcción de formas no violentas de resolver los conflictos, retomando las experiencias feministas que desde la perspectiva de género incidieron a la construcción de paz en los territorios, lo cual fundamenta en términos de diversas recomendaciones de carácter internacional, así como en lo previsto en la Constitución de esta Ciudad.

Al efecto, las personas integrantes de esta Comisión advierten que guarda razón el planteamiento en comento, en razón a lo que se expone a continuación.

En principio cabe hacer notar que conforme al artículo 52 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México, autónomas en su gobierno interior, que se encuentran a cargo de un órgano político administrativo denominado Alcaldía.

El numeral 1 del apartado A del artículo 53 de la propia Constitución de la Ciudad, señala, entre otras cosas, que las alcaldías son órganos político administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, siendo parte de la administración pública de la Ciudad de México, y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, donde no pueden existir autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

Misma naturaleza que se contempla en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que destaca que éstas son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad que sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

Asimismo, el numeral 2, del referido apartado A del artículo 53 de la Constitución de la Ciudad, señala diversas finalidades de las alcaldías, de entre las que se destacan para efectos del presente dictamen las que a continuación se señalan:

- **Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial.¹**
- **Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población.²**

¹ En términos de la fracción I del precepto en cita.

² En términos de la fracción II del precepto en cita.

- Promover la convivencia, la economía, **la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.**³
- Garantizar **la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.**⁴
- Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno.⁵
- Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.⁶
- **Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable.**⁷
- Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.

Finalidades que son coincidentes y se encuentran reflejadas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de las cuales, podemos destacar que son precisamente las Alcaldías el orden de gobierno más próximo de los habitantes de la Ciudad, siendo los representantes de la población en su ámbito territorial, teniendo a cargo el promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población, así como la convivencia, la economía, la seguridad, el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación y la civilidad en el ámbito local, así como asegurar el desarrollo sustentable.

Estas finalidades enunciadas anteriormente son compatibles y acordes al objetivo que busca la iniciativa que nos ocupa.

Precisamente, la iniciativa en análisis persigue como objeto principal establecer una finalidad de las alcaldías que enfatice la necesidad de promover acciones enmarcadas dentro de la cultura de la paz, desde una perspectiva de equidad de

³ En términos de la fracción III del precepto en cita.

⁴ En términos de la fracción X del precepto en cita.

⁵ En términos de la fracción XI del precepto en cita.

⁶ En términos de la fracción XII del precepto en cita.

⁷ En términos de la fracción XIX del precepto en cita.

género; finalidad que tiene como objeto que se constituya como un eje rector de la política pública que implemente la Alcaldía en su ámbito territorial.

La cultura de paz fomenta una serie de valores, actitudes y comportamientos como respeto, tolerancia, igualdad, comprensión, solidaridad, diálogo, negociación y consenso, que fortalecen y restablecen la convivencia armónica y los lazos entre individuos de una misma comunidad e impulsa una mirada crítica que abona a la construcción de una sociedad más justa.⁸

Es decir, esta se basa en la promoción de una sociedad más justa, mediante el fomento y adopción de prácticas sociales que promuevan el respeto, tolerancia y actitud solidaria entre los miembros de la comunidad, involucrando las diversas temáticas o problemáticas sociales que generan inestabilidad social, como discriminación, racismo, desempleo, migración, contaminación, pobreza, marginación, entre otras.

Uno de los objetivos principales del mandato de la UNESCO es la construcción de una cultura de paz y desarrollo sostenible, la educación para los derechos humanos, las competencias en materia de relaciones pacíficas, la buena gobernanza, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz,⁹ y estos encuentran referente en nuestro bloque de constitucionalidad.

Al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se asumen como principios rectores el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, entre otros; precepto que en lo que interesa establece:

Artículo 3

De los principios rectores

1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad

⁸ <https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-cultura-de-paz-eje-fundamental-del-programa-cultura-comunitaria?idiom=es>

⁹ <https://es.unesco.org/themes/programas-construir-paz>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.

2. La Ciudad de México asume como principios:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, **la cultura de la paz y la no violencia**, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, **la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión**, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

Asimismo, el apartado B del artículo 14 de la propia Constitución capitalina establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos, por lo que **las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz**, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

De esta manera puede advertirse que uno de los ejes rectores para la construcción de políticas públicas en términos de los preceptos constitucionales en mención, sea precisamente que se basen y promuevan la cultura de paz y de la no violencia. En un marco de igualdad sustantiva, no discriminación e inclusión.

Estos es, la Constitución Federal y la Constitución de esta Ciudad, establecen y privilegian los derechos a la no discriminación, a la igualdad sustantiva así como a la inclusión, por lo que la propuesta analizada es acorde a los mismos, en razón a que persigue la acción pública coordinada para el establecimiento de la cultura de la paz con los enfoques en mención.

Cabe hacer mención que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que se consideran la libertad, la justicia y la paz del mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca así como los derechos igualitarios e inalienables de todos los miembros de la humanidad.

También se considera que los derechos humanos serán protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no actúe en contra del otro, con el deber de un comportamiento fraterno.

Artículo 1º.- Todos los seres humanos **nacen libres e iguales** en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, **deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.**

Artículo 2.- Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, **sin distinción alguna** de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección **contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.**

Lo que es conteste con lo previsto en el artículo 4º inciso B, de la Constitución de esta Ciudad que establece los principios rectores de los derechos humanos, destacando la obligación de las autoridades para atender las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, así como a que en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona, precepto que a la letra dice:

Artículo 4º

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.
2. Los derechos humanos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, irrevocables y exigibles.
3. En la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona.
4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las **autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión,** la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

Al respecto es de señalar que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer el régimen de protección a los derechos humanos, considera el principio de no discriminación el cual abarca la proscripción de cualquier acto que atente contra la dignidad humana o menoscabe o anule los derechos y libertades de las personas mediante situaciones de exclusión motivada en las propias libertades de cada persona, lo cual constituye la base de los derechos de igualdad de género e inclusión; precepto que a la letra establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de

la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De la misma forma, este precepto establece el deber de respeto de los derechos humanos por parte de toda autoridad en el ámbito de sus respectivas competencias, estableciendo la obligación de respecto irrestricto a los mismos en todos los ámbitos de su actuación pública.

En este mismo sentido, el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el régimen de protección a los derechos humanos de las personas a cargo de los poderes públicos, mismo que a la letra establece:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1
De la Ciudad de México

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES

1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, **proteger y garantizar los derechos humanos** y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.
3. La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.
4. La Ciudad es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
5. Las autoridades de la Ciudad ejercen las facultades que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en esta Constitución.
6. Para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber.

...

De tal suerte que son estas finalidades previstas constitucionalmente las que deban encontrar mecanismos suficientes previstos en las Leyes, para conseguir su propósito, de conformidad con un sistema competencial específico en términos de la misma constitución y las leyes que de ella emanen; por lo que se advierte coincidencia entre la finalidad de las alcaldías prevista en la Constitución de la Ciudad en su artículo 52, así como en el principio de cultura de paz y no violencia, previsto en el artículo 3 de la misma, que constituye el parámetro de actuación pública de todas las autoridades de la ciudad, incluyendo a las propias Alcaldías.

De ahí que las personas diputadas integrantes de esta Comisión consideren viable la iniciativa que se estudia, pues encuentra fundamento Convencional y Constitucional adecuado, advirtiendo que las finalidades previstas en el artículo 52, que son desarrolladas en el artículo 20, pueden ser adicionadas en este precepto siempre que privilegien el cumplimiento de los propios principios y finalidades previstas en la misma Constitución local, la federal, o las convenciones internacionales de las que el Estado Mexicano, al constituir el bloque de constitucionalidad.

De forma que la propuesta normativa sometida a análisis, sea un instrumento eficaz para atender la problemática expuesta por la diputada promovente, al constituir un mecanismo apto para desarrollar un principio constitucional que obliga al actuar público, estableciendo objetivos específicos para ello.

Esto es, al contemplar la diputada promovente como una de las finalidades de las Alcaldías, llevar a cabo acciones coordinadas con los tres órdenes de gobierno para la construcción de la paz en su comunidad, establece objetivos específicos como lo son el buscar, desde una perspectiva de género, para incidir en la construcción de paz en la comunidad y contribuyan en su desarrollo, mediante el fomento de valores como la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la no violencia en la resolución de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social.

Lo cual, incide, privilegia, desarrolla y hace cumplir en beneficio del interés social, los derechos humanos antes señalados, así como el derecho a la seguridad ciudadana, dotándolos de plena aplicabilidad conforme al mecanismo propuesto en la medida legislativa que se analiza.

De ahí que las Comisiones dictaminadoras actuantes, determinen dictaminar favorablemente la iniciativa en comento, no obstante, se advierte que se considera oportuno efectuar modificaciones a la redacción normativa propuesta de conformidad con lo que se relaciona a continuación:

- Contemplar la interacción que pueden tener para el mismo propósito con los organismos autónomos constitucionales.

- Considerar modificación a la redacción propuesta respecto de las finalidades que son descritas de las acciones coordinadas, para que se entiendan propiamente como los objetivos de las mismas que deben ser cumplidos con la adición normativa propuesta.

Lo cual se refleja en el cuadro comparativo que a continuación se expone:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Dictamen
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VI Bis. Promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno que incidan en la construcción de paz en la comunidad y contribuyan en su desarrollo, mediante el fomento de valores como la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la no violencia en la resolución de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social;</p>	<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VI Bis. Promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno <u>y organismos autónomos constitucionales</u> que incidan en la construcción de paz en <u>su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando</u> la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la resolución <u>pacífica</u> de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social;</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



VII. a la XXIV. ...	VII. a la XXIV. ...	VII. a la XXIV. ...
---------------------	---------------------	---------------------

Texto normativo que se refleja en el proyecto de decreto que se contiene el presente dictamen.

SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Estas Comisiones Dictaminadoras consideran que las disposiciones transitorias que deben contenerse en el proyecto de decreto de la iniciativa materia del presente sean de conformidad con lo siguiente:

TEXTO PROPUESTO POR LAS COMISIONES UNIDAS
TRANSITORIOS
PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Estas Comisiones dictaminadoras advierten que, en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, por el contrario, el diseño normativo propuesto previene que las acciones que deban efectuar las Alcaldías, deben ser llevadas a cabo precisamente con un enfoque de perspectiva de género. Por lo que la medida propuesta privilegia el cumplimiento de este enfoque.

OCTAVO.- IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, estas Dictaminadoras, concluyen que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues su objeto se circunscribe a generar establecer un mecanismo para fomentar la cultura de la paz y no violencia en las

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

Alcaldías, siendo un enfoque de la política pública que deben desarrollar; lo cual habrán de implementar con sus recursos actuales disponibles.

Por lo tanto, es de concluirse que no genera impacto presupuestal actual.

NOVENO.- INICIATIVAS CUIDADANAS. En el proceso parlamentario no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo referido en el antecedente Cuarto del presente dictamen.

DÉCIMO.- PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Las personas legisladoras integrantes de estas comisiones dictaminadoras dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como lo son: Fin de la pobreza, Educación de calidad, Igualdad de género, Reducción de las desigualdades, Ciudades y comunidades sostenibles y Paz, justicia e instituciones sólidas.

Lo anterior en razón a que como ha quedado señalado a través del presente dictamen, la medida legislativa propuesta busca incidir en acciones a favor de una cultura de paz, respecto, resolución de conflictos de forma pacífica, conforme al ejercicio del fomento de la acción pública, y en soluciones no violenta a problemas que pueden ser potencialmente vulnerables a la seguridad de las personas, esto, a través de un enfoque de perspectiva de género.

Por lo que su contribución específica a las metas de estos objetivos, se presentará en la medida de la ejecución de las políticas públicas a cargo de las mismas Alcaldías.

DÉCIMO PRIMERO.- ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES. En el procedimiento legislativo materia del presente dictamen, la Mesa Directiva del Pleno no turnó para opinión de alguna otra comisión de este Congreso, ni se estimó por parte de los integrantes de las comisiones actuantes, en razón de la materia de la materia del presente, requerir algún otro elemento de estudio adicional.

Por lo expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales en su carácter de dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por la diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, en términos de lo reseñado en el considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

I. a la VI. ...

VI Bis. Promover, desde la perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno y organismos autónomos constitucionales que incidan en la construcción de paz en su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



a los derechos humanos, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social;

VII. a la XXIV. ...

TRANSITORIOS






PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.







SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.






Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de abril del año 2023.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, II Legislatura.

**REGISTRO DE VOTACIÓN
POR LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Nombre de la persona Diputada	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE	 <p align="center">X</p>		
 DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA			
 DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARÍA	<p align="center"><i>Alberto Martínez Urincho</i></p> <p align="center">X</p>		
 DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<p align="center"><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p> <p align="center">X</p>		

 <p>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Leticia Estrada</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p>	 <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>	<p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p align="center">X</p>		


 <p align="center">DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p align="center">DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>Federico Döring</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p align="center">DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>LD</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p align="center">DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>			
 <p align="center">DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p>			



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES









II LEGISLATURA





 <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i></p> <p style="text-align: center;">X</p>		
--	---	--	--


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

**REGISTRO DE VOTACIÓN
POR LA COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES**

Persona Legisladora	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA	 X		
 DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA VICEPRESIDENTA	 X		
 DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA SECRETARÍA	 X		
 DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE	 X		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

 <p>DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>	<p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES INTEGRANTE</p>	<p><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE</p>			

 <p align="center">DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> <p align="center">X</p>		
---	--	--	--

La presente hoja de firmas es parte integrante del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.-----



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro, el cual, se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

- 1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones Unidas, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que aborda.
- 2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen ante las Comisiones actuantes.
- 3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de estas Comisiones dictaminadoras, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.
- 4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones emiten su decisión respecto de la iniciativa analizada.
- 5.- Finalmente, estas Comisiones hacen constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

II. PREÁMBULO

PRIMERO.- Las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen, en términos de lo que se señala en el considerando primero del mismo.

SEGUNDO. - A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto, que se enlista a continuación:

- a) Con Proyecto de Decreto con proyecto de decreto por el que se reforman: la fracción VIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

México, los artículos 10, 48, 49 y 50 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México en materia de estacionamientos públicos, presentada por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. – La iniciativa materia del presente instrumento, tiene como fin robustecer el andamiaje jurídico en materia de establecimientos mercantiles con giro de estacionamientos públicos, lo anterior, toda vez que, existen diversas problemáticas que se generan con motivo del resguardo de los vehículos de las personas usuarias de este servicio, que en la actualidad no prevén una normatividad jurídica que permita garantizar la prestación de los servicios de mejor manera, otorgando certeza a quienes dejan sus unidades a resguardo para realizar sus actividades cotidianas, por lo que la iniciativa en estudio propone en reformar diversos preceptos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Por lo que se advierte que esta iniciativa es atendible, y cumplen con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/III/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de las comisiones actuantes.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

En este sentido, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como, la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales fueron formalmente instaladas el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 Bis, 57 Ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por el diputado promovente en sesión permanente del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día 03 de agosto de 2022.

TERCERO. - La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó la iniciativa materia del presente instrumento para su análisis y dictamen, de conformidad con lo siguiente:

- a) Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/1153/2022** de fecha 03 de agosto de 2022, a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- b) Mediante oficio **MDSRPA/CSP/1154/2022** de fecha 03 de agosto de 2022, a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales.

CUARTO.- Estas Comisiones dictaminadoras, dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día 03 de agosto de 2022.

QUINTO. – En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso celebrada en fecha 26 de septiembre de 2022, se dio cuenta de la solicitud de prórroga para la resolución del presente asunto, misma que fue concedida en esa misma fecha por el referido órgano legislativo de forma unánime.

De lo cual se da cuenta que estas Comisiones retoman el estudio y resolución de la iniciativa en comento, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

SEXTO. - A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, las Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas antes referidas, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**.

SEGUNDO. – De acuerdo con el artículo 15, apartado H, Movilidad y Accesibilidad, numeral 3, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, entre ellas, regular los estacionamientos.

TERCERO. – Ahora bien, dentro de las atribuciones exclusivas de las Alcaldías, la Constitución local, en su artículo 53 apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXI y XXII establece la relativa a autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial, así como realizar procedimientos administrativos para vigilar y verificar administrativamente a estos establecimientos mercantiles.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

Atribuciones que son coincidentes y se ven reflejadas en las fracciones V y VI del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CUARTO. – De acuerdo con la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se entiende por estacionamiento, el espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado. En este sentido, la misma Ley, considera como estacionamiento público, el espacio físico para satisfacer las necesidades del público en general para el resguardo al público en general, mediante el pago de una tarifa.

QUINTO. – En este orden de ideas, de acuerdo con el artículo 200 de la citada Ley de Movilidad, corresponde a la Secretaría llevar el registro de estacionamientos públicos con base en la información proporcionada por las Alcaldías. La información recabada deberá ser integrada y publicada de forma bimestral a través de una base de datos georreferenciada.

Además, que la misma ley establece las normas generales de competencia para las autoridades en la materia, así como respecto de criterios generales para la operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos.

En este sentido, en términos de los artículos 12, fracción II, y 202 de la propia Ley de Movilidad, se desprende que a la Secretaría en la materia, le corresponde establecer la política general en materia de estacionamientos públicos en la Ciudad, que debe contener los lineamientos generales para la ubicación, construcción, clasificación y funcionamiento de estos establecimientos, así como respecto a la implementación de tecnologías para facilitar su operación y sistemas de informacional usuario, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano, el Reglamento y el Reglamento de Construcciones.

Asimismo, en términos de los artículos 12, fracción III y 204, de la misma Ley, le corresponde a la Secretaría de Movilidad, determinar con base en los estudios correspondientes, la metodología y modelos tarifarios, así como el desarrollo de herramientas para la autorización de tarifas por parte de las alcaldías para el cobro del servicio en los estacionamientos públicos.

De lo cual, se prevé que las Alcaldías sean quienes determinen las tarifas aplicables en razón de su territorio, así como determinar sobre el otorgamiento de la autorización correspondiente a los establecimientos que brinden el servicio de estacionamiento público. Lo anterior, adicional a que como es advertido en los considerativos siguientes, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, contiene una regulación específica sobre los estacionamientos públicos, y también contiene obligaciones para las personas que los operan u administran.

SEXTO. – En otro aspecto, lamentablemente, uno de los problemas más comunes en toda Ciudad en el mundo, es el exceso de tránsito vehicular que se traduce en miles de horas perdidas en el tráfico, pero también en el grave deterioro del medio ambiente, y con ello, la dificultad de encontrar un lugar para estacionarse, que por supuesto, no sea la vía pública, ya que ello, derivaría en un aliciente para el congestionamiento vial.

Precisamente, una de las políticas para el desaliento de la movilidad urbana con el uso del automóvil particular, es que el servicio de estacionamiento sea con costo para los usuarios.

SÉPTIMO. – Adicionalmente es de considerar que, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano de la Competitividad, el alto nivel de congestionamiento vial en mucho se debe a las facilidades y la normatividad tan relajada que existía para la regulación de los establecimientos mercantiles con giro de estacionamiento, lo que tampoco desincentiva el uso del vehículo y por ende, el menor uso del transporte público o la bicicleta.

OCTAVO. – Por ello es que, en el año 2017 se modificaron las Normas Técnicas Complementarias con el fin de desincentivar la construcción de espacios de estacionamiento, lo que pudiera derivar en un menor uso de vehículos.

NOVENO. – No obstante lo anterior, como lo señala el diputado promovente, a la fecha subyacen diversas problemáticas en torno a la operación de los estacionamientos públicos, que por falta de una regulación adecuada, se transgreden diversos derechos de las personas que tienen la necesidad de utilizarlos.

Verbigracia, no es desconocida la forma de actuar de estos establecimientos respecto de los contratos de adhesión que los rigen donde tienen a establecer o modificar condiciones fundamentales que los deben de regir, o como es que no se hacen cargo de los robos parciales o totales que pudieran ocurrir, por los daños que puedan causarse en los bienes de las personas, o bien, el abuso en el cobro de las tarifas, como lo identifica el Diputado promovente, sobre todo en los sitios o colonias con mayor afluencia de personas.

DÉCIMO. – En la Cámara de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, se han tocado las problemáticas citadas en el considerando anterior, y descrito en la iniciativa objeto del presente documento parlamentario con mayor precisión, y en particular, respecto de que es una leyenda (una expresión contenida en una manta, cartel, pintada, o señalada en el contrato de adhesión o el boleto) la que supuestamente los puede eximir de la responsabilidad de responder por los robos o daños a los propietarios de estos establecimientos, situación que no solo no es veraz, sino que es contraria al marco normativo que los regula, por lo que, no solo es preciso que la PROFECO intervenga, sino que además, es importante robustecer su marco jurídico en relación a obligaciones específicas en materia de responsabilidad resarcitoria por daños o perjuicios.

DÉCIMO PRIMERO. – Aunado a lo citado, el Reglamento de Estacionamientos Públicos no ha sido modificado desde el año 1991, por lo que, derivado del cambio social y de la normatividad alrededor de dichos establecimientos, es dable concluir que, ya es totalmente obsoleta.

DÉCIMO SEGUNDO. – No es viable dejar pasar las obligaciones que ya se encuentran en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, sin embargo, se estima conveniente fortalecer algunos supuestos normativos en beneficio de todas las personas usuarias de estos servicios, incluso de los propietarios, poseedores u administradores de los propios estacionamientos.

DÉCIMO TERCERO. – Al efecto, resulta conveniente tener a la vista que la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, actualmente establece que:

Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;

II. Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;

III. Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por vehículo, 2000 veces la Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por motocicleta y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) Autoservicio.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;

V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;

VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;

VII. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;

VIII. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;

IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;

X. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios; y

XI. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

Asimismo, establece que:

Artículo 53.- El servicio de acomodadores de vehículos, motocicletas y bicicletas que se preste en los estacionamientos a que se refieren los artículos 48 y 52 de esta ley, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

I. Deberá ser operado únicamente por personal del mismo establecimiento mercantil o por un tercero acreditado para ello, en este último caso, el titular del establecimiento será obligado solidario por cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir la empresa acomodadora de vehículos, motocicletas y bicicletas, con motivo de la prestación de sus servicios o del desempeño de sus empleados;

II. El personal encargado de prestar el servicio a que se refiere el párrafo anterior deberá contar con licencia de manejo vigente, uniforme e identificación que lo acrediten como acomodador; y

III. Queda prohibido prestar este servicio estacionando los vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública o banquetas.

También, es importante citar que, la Ley de Movilidad de la Ciudad, establece la atribución para la Secretaría de Movilidad de lo siguiente:

Artículo 200.- *Corresponde a la Secretaría llevar el registro de estacionamientos públicos con base en la información proporcionada por las Alcaldías. La información recabada deberá ser integrada y publicada de forma bimestral a través de una base de datos georreferenciada.*

Los datos que las Alcaldías deberán presentar de forma mensual para la actualización del registro se especificarán en el Reglamento.

DÉCIMO CUARTO. – En este punto, es importante destacar que, con fecha 12 de octubre de 2022, las Comisiones dictaminadoras recibieron **OPINIÓN EN SENTIDO**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, misma que a continuación se expone y se realizarán las consideraciones correspondientes:

La Comisión de Administración Pública Local consideró dentro de la opinión, lo siguiente:

SEGUNDO. - *Que por lo que hace a la reforma propuesta al artículo 10 de la ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, consistente en:*

Tratándose de establecimientos con giro de estacionamiento público o que se encuentren dentro del supuesto a que hace referencia la fracción XIV de este artículo, serán responsables del daño y robo parciales o tales del vehículo bajo su resguardo.

Se advierte que el artículo que se pretende reformar refiere a las obligaciones y prohibiciones generales de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal las cuales, si bien son disposiciones vinculantes también para los establecimientos mercantiles con giro de estacionamiento y que dichos establecimientos se encuentran catalogados como giros de bajo impacto de conformidad con el artículo 35 fracción V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en opinión de esta Comisión, las dictaminadoras deberán valorar la pertinencia de que la reforma se contemple únicamente por lo que refiere al artículo 48 de la Ley en comento por tratarse de una iniciativa de ley específica para los establecimientos mercantiles con giro de estacionamiento. Toda vez que artículo contempla las obligaciones para los titulares u operadores de estacionamientos públicos, se considera viable sugerir a las dictaminadoras que la pertinencia de los cambios aplique sólo dentro del artículo 48 de la Ley en comento.

Ahora bien, en la iniciativa objeto de opinión se establece que la reforma va encaminada a establecimientos mercantiles con giro de estacionamiento público, no así para los todos los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal que estén obligados a contar con los cajones de estacionamiento según lo que instruyen, para cada uso, los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones, de esta forma, en opinión de esta Comisión, es necesario que las dictaminadoras valoren la pertinencia, o no, de la reforma al artículo 10 de la Ley en comento, toda vez que a partir de los argumentos vertidos en la iniciativa, la reforma va encaminada a ser una obligación específica para los establecimientos mercantiles con giro de estacionamiento público y no así a la generalidad de establecimientos mercantiles que engloba el artículo en cita.

...
...
...

Asimismo, la Comisión que emitió la opinión, considera que:

...
...
...

Si bien es cierto que esta Comisión considera no advierte la justificación de permitir el acceso al establecimiento mercantil de los integrantes de las corporaciones policiacas en ejercicio de sus funciones, es en Opinión de la misma, que las comisiones dictaminadoras puedan hacer una valoración integral sobre esta...

...
...
...

En este orden de ideas, la Comisión de Opinión, plasmó lo siguiente:

...
...
...

En el mismo pensamiento, esta comisión considera oportuno que las comisiones dictaminadoras puedan valorar la especificidad del término “corporaciones policiacas” ya que la redacción de la propuesta resulta amplia por ser diversos cuerpos policiales en la estructura de la policía de proximidad...

...
...
...

La Comisión de opinión, también, destacó dentro del documento emitido, que:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

...

...

...

En este sentido, es recomendable que las dictaminadoras consideren que la realidad fáctica de los estacionamientos públicos es que sí se ha llegado a realizar el acomodo de vehículos, motocicletas o bicicletas en la vía pública pese a ser una prohibición expresa por la Ley y que, sin embargo, también debe estudiarse con cuidado una eventual posibilidad de que la propuesta del diputado promovente genere una contradicción a la propia Ley de Establecimientos Mercantiles, introduciendo un reconocimiento de la posibilidad de brindar servicios de este tipo en la vía pública, cuando en otras partes del propio cuerpo normativo se establece la prohibición expresa. De esta forma, las dictaminadoras deben concebir dentro de su estudio la necesidad de que la Ciudad de México cuente con un marco jurídico sólido y armonioso, evitando las redacciones que generen contradicción e inseguridad jurídica, por lo que, dentro de su estudio, deben valorar, o bien, la viabilidad de la propuesta de la iniciativa, obligando el necesario cambio de aquellos artículos que entren en contradicción, o bien, determinar su inviabilidad.

...

...

...

Para concluir el documento emitido por la Comisión de Administración Pública Local, destaca lo siguiente:

...

...

...

En suma, por lo anteriormente expuesto, en opinión de esta Comisión resultará importante que dentro del análisis de las dictaminadoras, se estudie el alcance y necesidad de la reforma al artículo 49 de la Ley de establecimientos mercantiles para otorgar de manera exclusiva a las Alcaldías la facultad de establecer la tarifa que haya de aplicarse a los estacionamientos públicos, ya que como se expuso líneas arriba, existe una regulación establecida en diversos ordenamientos jurídicos, en donde se dispone las esfera competencial tanto de la Secretaría de Movilidad como de las Alcaldías. Las dictaminadoras deberán considerar en su estudio los impactos que cualquier cambio en la Ley de Establecimientos Mercantiles en este sentido, pueda generar sobre otros cuerpos normativos.

...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

...

DÉCIMO QUINTO. – Realizada la evaluación de los argumentos contenidos en la opinión emitida por la Comisión de Administración Pública Local, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con algunos de sus argumentos, como lo es, la necesidad de no reformar el artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles que nos ocupa, en razón a que tiene un impacto en diversos tipos de establecimientos como los de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, y derivado de ello, es que consideran aprobar con modificaciones la propuesta realizada por el Diputado promovente. Lo anterior aunado a que, no pueden pasar desapercibido el hecho de que ha sido aprobada y publicada una reforma reciente a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, resultando la redacción aprobada en la última reforma por el Órgano Legislativo en una mayor y mejor protección.

Tampoco puede pasar desapercibido el hecho de que, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, regulan algunas de las cuestiones que el promovente propone modificar.

Aunado a lo anterior, estas Dictaminadoras consideran importante no abonar a continuar con una tendencia de nuestro país como lo es la sobrerregulación, entendiéndose por ésta, como la tendencia de algunos países de mantener un marco jurídico que reitere lo ya establecido en diversos ordenamientos de igual o menor jerarquía, que no abona al cumplimiento de las normas. De lo cual, se considera procedente la adición a la Ley Orgánica de Alcaldías de esta Ciudad, únicamente en lo que respecta a las obligaciones específicas de las personas titulares de las Alcaldías, prescindiendo de la regulación relativa a la forma y elementos de las tarifas, al ser materia de la norma específica.

DÉCIMO SEXTO. - En términos de lo considerado anteriormente, a continuación, se inserta cuadro comparativo que considera el texto vigente, las reformas propuestas por el Diputado promovente y la propuesta normativa considerada por estas dictaminadoras.

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Texto Vigente	Propuesta Iniciativa	Propuesta Comisiones Dictaminadoras
<p>Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;</p>	<p>Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.</p> <p>Las Alcaldías deberán contar con un sistema único de registro de estacionamientos públicos existentes en su demarcación territorial, cuya información deberá ser remitida a la Secretaría de Movilidad. Dicho registro, además de su ubicación, deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Nombre y domicilio de los responsables y administradores del establecimiento;</p> <p>b) La tarifa autorizada para el estacionamiento;</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

<p>VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no</p>	<p>VIII. Las Alcaldías deberán crear contar con un sistema de registro de estacionamientos públicos existentes dentro de su demarcación territorial, el cual contendrá:</p> <p>a) Datos de los responsables del establecimiento.</p> <p>b) Contratos de prestación de servicio a que se refiere el artículo 50 de la Ley de</p>	<p>c) Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>d) Número de cajones de estacionamiento para automóviles;</p> <p>e) Número de cajones de estacionamiento de motocicletas;</p> <p>f) Número de cajones de estacionamiento bicicletas, y</p> <p>g) Información del predio, a partir de la información catastral registrada del establecimiento.</p> <p>VIII. a XII. ...</p>
---	--	--

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

<p>fumadores, y desarrollo urbano.</p> <p>El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;</p> <p>IX. a XII. ...</p>	<p>Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.</p> <p>c) Póliza del seguro a que hace referencia la fracción IV del artículo 48 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.</p> <p>d) capacidad del estacionamiento.</p> <p>La ubicación y funcionamiento se registrarán por el Reglamento que para tal efecto emita el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Las tarifas se establecerán de manera sectorizada, considerando el tipo de vialidad en el que se encuentran, afluencia, número de estacionamientos en la zona y capacidad del estacionamiento.</p> <p>Las tarifas se autorizarán de manera anual y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes de comenzar el ejercicio respectivo.</p>	
---	---	--

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO		
Texto Vigente	Propuesta Iniciativa	Propuesta Comisiones Dictaminadoras
<p>Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>Apartado A:</p> <p>...</p> <p>II. Tener en el establecimiento mercantil el Permiso o Aviso que sea generado por el Sistema, impreso y firmado en la última hoja por la persona titular del establecimiento mercantil o cuando se trate de persona moral, por su representante legal. Asimismo, cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil, deberán tener el original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil. En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;</p>	<p>Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>Apartado A:</p> <p>...</p> <p>II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.</p> <p>Tratándose de establecimientos con giro de estacionamiento público o que se encuentren dentro del supuesto a que hace referencia la fracción XIV de este artículo, serán responsables del daño y robo parciales o tales del vehículo bajo su resguardo.</p>	<p>Artículo 10.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

<p>III. a XV. ...</p> <p>Apartado B: ...</p> <p>...</p>	<p>En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que no aplica la cláusula de exclusión de responsabilidad, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;</p> <p>IV. Permitir el acceso al establecimiento mercantil al personal autorizado por el Instituto para que realicen las funciones de verificación y de los integrantes de las corporaciones policiacas en ejercicio de sus funciones.</p>	<p>III. a XV. ...</p> <p>Apartado B: ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por vehículo, 2000 veces la</p>	<p>Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:</p> <p>...</p> <p>IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por vehículo, 2000</p>	<p>Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Medida y Actualización por vehículo, 2000 veces la</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

<p>Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por motocicleta y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:</p> <p>a) Autoservicio.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y</p> <p>b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador;</p>	<p>veces la Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por motocicleta y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:</p> <p>a) Autoservicio: Responsabilidad por robo total o parcial y cualquier daño del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular; y</p> <p>b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas: Responsabilidad por robo total o parcial y cualquier daño, mostrado a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta cuando éste sea atribuible al titular u operador y que no hayan sido registrados en el boleto a la hora de ingresar; así como los daños ocasionados por afectaciones directas al inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta o bien que el</p>	<p>Unidad de Medida y Actualización vigente por motocicleta y de 500 veces la Unidad de Medida y Actualización por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:</p> <p>a) Autoservicio.- Responsabilidad por robo o daño, total o parcial, del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador, y</p> <p>b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo o daño, total o parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta; robo o daño, total o parcial, de accesorios o bienes mostrados y registrados en el boleto a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta al titular u operador; e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando estos sean atribuibles al titular u operador.</p>
--	--	---

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

<p>V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;</p> <p>VI. a VIII. ...</p> <p>IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;</p> <p>X. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios; y</p> <p>XI. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.</p>	<p>establecimiento con servicio de estacionamiento en la vía pública.</p> <p>V. Cubrir el pago total del deducible cuando sea trate de robo total o parcial o cuando el daño sea atribuible al titular u operador, el cual bajo ninguna circunstancia, correrá a cargo de persona distinta a la del responsable del establecimiento mercantil.</p> <p>...</p> <p>IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios, dicha tarifa se establecerá de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de este ordenamiento;</p> <p>...</p> <p>XI. Bajo ninguna circunstancia podrán exhibir o manifestar por cualquier medio a los usuarios disposiciones o clausulas contrarias a lo establecido en el presente ordenamiento.</p>	<p>V. Cubrir el pago del deducible en todos los casos señalados en la fracción anterior, cuando sean atribuibles al titular u operador;</p> <p>VI. a XI. ...</p> <p>Los titulares u operadores de estacionamientos</p>
--	--	--

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

		<p>públicos, bajo ninguna circunstancia podrán exhibir o manifestar por cualquier medio a los usuarios, disposiciones o cláusulas contrarias a lo establecido en el presente ordenamiento.</p>
<p>Artículo 49.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad y la Alcaldía, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.</p> <p>Para el inicio de operaciones solo en el primer año de funcionamiento bastará con que el interesado manifieste que tiene la propiedad o la posesión del inmueble, asimismo que cumple con lo señalado en el artículo 48 de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 49.- Las Alcaldías autorizarán las tarifas de estacionamientos públicos, para lo cual se considerará lo siguiente:</p> <p>I. Las tarifas serán únicas para todos los vehículos, sin que este pueda variar por sus dimensiones.</p> <p>II. El pago será por fracción de 15 minutos a partir de la segunda hora con un costo igual por fracción.</p> <p>III. Las tarifas autorizadas para el servicio de estacionamientos públicos se determinarán por zonas y deberán ser publicadas en la Gaceta para su entrada en vigor, considerando el tipo de vialidad en el que se encuentran, afluencia número de estacionamientos en la zona y capacidad del estacionamiento.</p>	<p>Artículo 49.- Las Alcaldías autorizarán las tarifas de estacionamientos públicos ubicados dentro de su demarcación territorial, de conformidad lo previsto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>...</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

	<p>IV. Podrán establecer las siguientes modalidades de cobro:</p> <p>a) Por hora: el cual será con el cobro integro de la primera hora independientemente el tiempo que el usuario permanezca en el estacionamiento y por fracción de 15 minutos a partir de la segunda hora.</p> <p>b) Por tiempo libre: Se cobrará un precio fijo partir de la tercera hora y hasta un máximo de doce Bajo ninguna circunstancia, el pago del deducible correrá a cargo de persona distinta a la del responsable del establecimiento mercantil. Después de este periodo, se aplicará el cobro establecido en la fracción I.</p> <p>c) Pensión: se realizará un cobro mensual por el servicio ilimitado durante ese lapso de tiempo.</p>	
<p>Artículo 50.- Los titulares de estacionamientos públicos cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. Podrán</p>	<p>Artículo 50. Los titulares de estacionamientos públicos podrán tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando</p>	<p>Artículo 50.- Además de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de estacionamientos públicos:</p>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

<p>tener otras actividades complementarias de las consideradas de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.</p>	<p>el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.</p> <p>Los titulares de los estacionamientos públicos podrán rentar cajones de estacionamiento a uno o más establecimientos a que hace referencia la fracción XIV del artículo 10 de esta ley, siempre y cuando, los cajones arrendados no rebasen el 35% del total de cajones del estacionamiento público.</p> <p>Los contratos de arrendamiento a que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser registrados ante Alcaldía correspondiente y los cajones deberán ser identificables físicamente para cada arrendatario.</p>	<p>I. Cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción.</p> <p>II. Las tarifas autorizadas para cada estacionamiento serán únicas para todos los vehículos, sin importar sus dimensiones.</p> <p>III. Podrán tener otras actividades complementarias para los giros de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.</p> <p>IV. Podrán arrendar cajones de estacionamiento, por un lapso determinado a los usuarios del mismo, o a otros establecimientos mercantiles, sin afectar la capacidad de cajones que puedan brindar al servicio público. Deberán hacer del conocimiento de los cajones arrendados a la</p>
--	--	---



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

		Alcaldía para su registro correspondiente.
--	--	---

DÉCIMO SÉPTIMO. - PERSPECTIVA DE GÉNERO. Estas Comisiones dictaminadoras advierten que, en las iniciativas materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; y en virtud de que el objeto de las iniciativas sometidas a análisis únicamente buscan establecer atribuciones sustantivas de las Alcaldías en materia de movilidad.

DÉCIMO OCTAVO. - IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, estas Comisiones Dictaminadoras, concluyen que no tiene un impacto presupuestal adicional, en virtud de que el objeto de la iniciativa sometida a análisis, únicamente buscan fortalecer atribuciones sustantivas de las Alcaldías en materia de movilidad y sobre todo, establecer obligaciones para los establecimientos mercantiles con giro de estacionamiento.

Por lo tanto, es de concluirse que no genera impacto presupuestal actual.

DÉCIMO NOVENO. - INICIATIVAS CIDADANAS. En el proceso parlamentario no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo referido en el antecedente Cuarto del presente dictamen.

VIGÉSIMO. - PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Las personas legisladoras integrantes de estas comisiones dictaminadoras dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como lo es: Paz, justicia e instituciones sólidas.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

Lo anterior en razón a que como ha quedado señalado a través del presente dictamen, la medida legislativa propuesta busca incidir en acciones a favor de lograr condiciones para afianzar la prestación de un servicio dirigido a la ciudadanía.

Por lo que su contribución específica a las metas de estos objetivos, se presentará en la medida de la ejecución de las políticas públicas a cargo de las mismas Alcaldías.

Por lo expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Prácticas Parlamentarias en su carácter de dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 y 50 Y SE CREA EL ARTÍCULO 49 BIS, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**, presentada por el Diputado Víctor Hugo Lobo Román.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 48; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 49, PÁRRAFO PRIMERO; Y 50, DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



PRIMERO - Se reforma la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 32. ...

I. a VI. ...

VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.

Las Alcaldías deberán contar con un sistema único de registro de estacionamientos públicos existentes en su demarcación territorial, cuya información deberá ser remitida a la Secretaría de Movilidad. Dicho registro, además de su ubicación, deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de los responsables y administradores del establecimiento;
- b) La tarifa autorizada para el estacionamiento;
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, en términos de las disposiciones aplicables;
- d) Número de cajones de estacionamiento para automóviles;
- e) Número de cajones de estacionamiento de motocicletas;
- f) Número de cajones de estacionamiento bicicletas, y
- g) Información del predio, a partir de la información catastral registrada del establecimiento.

VIII. a XII. ...

SEGUNDO.– Se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona un último párrafo al artículo 48; se reforman los artículos 49, párrafo primero, y 50, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

Artículo 48.- ...

I. a III. ...

IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Medida y Actualización por vehículo, 2000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por motocicleta y de 500 veces la Unidad de Medida y Actualización por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) Autoservicio.- Responsabilidad por robo o daño, total o parcial, del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador, y

b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo o daño, total o parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta; robo o daño, total o parcial, de accesorios o bienes mostrados y registrados en el boleto a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta al titular u operador; e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando estos sean atribuibles al titular u operador.

V. Cubrir el pago del deducible en todos los casos señalados en la fracción anterior, cuando sean atribuibles al titular u operador;

VI. a XI. ...

Los titulares u operadores de estacionamientos públicos, bajo ninguna circunstancia podrán exhibir o manifestar por cualquier medio a los usuarios, disposiciones o cláusulas contrarias a lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 49.- Las Alcaldías autorizarán las tarifas de estacionamientos públicos ubicados dentro de su demarcación territorial, de conformidad lo previsto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

Artículo 50.- Además de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de estacionamientos públicos:

I. Cobrarán sus tarifas por fracciones de 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción.

II. Las tarifas autorizadas para cada estacionamiento serán únicas para todos los vehículos, sin importar sus dimensiones.

III. Podrán tener otras actividades complementarias para los giros de bajo impacto, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda del 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.

IV. Podrán arrendar cajones de estacionamiento, por un lapso determinado a los usuarios del mismo, o a otros establecimientos mercantiles, sin afectar la capacidad de cajones que puedan brindar al servicio público. Deberán hacer del conocimiento de los cajones arrendados a la Alcaldía para su registro correspondiente.

TRANSITORIOS






PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.






Signan el presente Dictamen las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en la Tercera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y de Alcaldías y Límites Territoriales, celebrada el día 28 de abril de 2023. -----

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.





**REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Persona Legisladora	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE	 X		
 DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA			
 DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARÍA	<i>Alberto Martínez Urincho</i> X		
 DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> X		




DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

 <p>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Leticia Estrada</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p>	 <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.









 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</p>		<p align="center"><i>Federico Döring</i></p> <p align="center">X</p>	
 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.





 <p align="center">DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>		<p align="center"><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p> <p align="center">X</p>	
 <p align="center">DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p>			
 <p align="center">DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p>	<p align="center"><i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i></p> <p align="center">X</p>		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

**REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES**

Persona Legisladora	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA	 X		
 DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA VICEPRESIDENTA		 X	
 DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA SECRETARÍA	 X		
 DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE	 X		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.

 <p>DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>	<p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES INTEGRANTE</p>	<p><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE</p>			


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

 <p>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE</p>	<p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> <p style="text-align: center;">X</p>		
--	--	--	--

La presente hoja de firmas es parte integrante del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.-----

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ARTÍCULOS 10, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. II LEGISLATURA P R E S E N T E

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen cuya identificación ha sido citada al rubro, conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

- 1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de estas Comisiones Unidas, la reseña de la iniciativa objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.
- 2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del Dictamen ante las Comisiones actuantes.
- 3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de estas Comisiones dictaminadoras, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa, así como los motivos que sustentan la decisión.
- 4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones emiten su decisión respecto de la iniciativa analizada.
- 5.- Finalmente, estas Comisiones hacen constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. - Las Comisiones de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen conforme se describe en el considerando primero del mismo.

SEGUNDO. - A la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales del Congreso de la Ciudad de México, les fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto, que se enlista a continuación:

- a) Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de activación física y

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



mental, que suscribió la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas.

Cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. – La iniciativa materia del presente instrumento, considera reformar la fracción III del artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México con el fin de incluir como parte de las atribuciones exclusivas de los Órganos Político Administrativos, el fortalecimiento de la activación física y mental, en relación con su atribución para la promoción y fortalecimiento del deporte. Lo anterior, toda vez que, el mantenimiento y mejora de la salud física y mental contribuye de manera directa en una mejor calidad de vida, la prevención de enfermedades e incluso en la prolongación de una vida saludable.

En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración de las comisiones actantes.

En este sentido, la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como, la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales fueron formalmente instaladas el día 22 de octubre del año 2021, en términos de los artículos 4, fracción XLV Bis, de la Ley Orgánica; y 57, 57 Bis, 57 Ter y 188, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por el diputado promovente en sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, celebrada el día **27 de septiembre de 2022**.

TERCERO. - La presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México turnó la iniciativa materia del presente instrumento para su análisis y dictamen, de conformidad con lo siguiente:

- a) Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0560/2022** de fecha 27 de septiembre de 2022, a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.
- b) Mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0561/2022** de fecha 27 de septiembre de 2022, a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales.

CUARTO.- Estas Comisiones dictaminadoras, dan cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día 27 de septiembre del año 2022.

QUINTO. – En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso celebrada en fecha 22 de noviembre de 2022, se dio cuenta de la solicitud de prórroga para la resolución del presente asunto, misma que fue concedida en esa misma fecha por el referido órgano legislativo de forma unánime.

De lo cual, se da cuenta que estas Comisiones retoman el estudio y resolución de la iniciativa en comento, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEXTO. - A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras,

sesionaron para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de las iniciativas sujeta al presente, las Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Límites Territoriales son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas antes referidas, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257 y 260 del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**.

SEGUNDO. – La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 8, apartado E, considera dentro de los derechos de las personas el Derecho al deporte y por tanto, atribuyendo al Gobierno la obligación de garantizarlo, toda vez que, con ello, se ayuda a promover la salud y el desarrollo integral de las personas.

TERCERO. – En este sentido, la misma Constitución local, reconoce competencia a las Alcaldías en materia de educación, cultura y deporte. De manera exclusiva, como parte de las atribuciones exclusivas de las Alcaldías en materia de desarrollo social, considera el instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

CUARTO. – De acuerdo con la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, *el deporte es toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc) a menudo asociada a la competitividad deportiva*. Asimismo, considera que, *aunque frecuentemente se confunden los términos deporte y actividad*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

física/fitness, en realidad no significan exactamente lo mismo. La diferencia radica en el carácter competitivo del primero, en contra del mero hecho de la práctica de la segunda. Para esta casa de estudios, el deporte incide de manera fundamental en la sociedad, en la cultura y en la construcción de una identidad; en el terreno educativo juega el papel de transmisión de valores; en el terreno económico por los miles de empleos que genera y la derrama económica que propicia; y, sin duda eleva el bienestar de las personas y su calidad de vida¹.

QUINTO. – Así, la Organización Mundial de la Salud define la actividad física como todo movimiento corporal producido por los músculos que requiere más energía que estar en reposo. Por tanto, los especialistas, señalan como actividad física, caminar, correr, bailar o practicar yoga; y, como ejercicio, levantamiento de pesas, aerobics, fútbol o basquetbol, por ejemplo.

SEXTO. - Ahora bien, de acuerdo con datos de la Organización Panamericana de la Salud, la actividad física insuficiente es identificada de manera directa como uno de los principales factores de mortandad.

SÉPTIMO. – Sin duda, la actividad física regular reduce el riesgo de enfermedades graves como la hipertensión, enfermedad coronaria, la diabetes, accidentes cerebrovasculares, el cáncer e incluso, la depresión, todo lo cual, implica una buena calidad de vida, sino que también, impacta en una disminución en el gasto de las personas, de las familias e incluso, del Estado.

OCTAVO. – El Gobierno de México considera que, hoy día, la inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de mortalidad más importantes en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, dislipidemias, osteoporosis y algunos tipos de cánceres. Incluso, señala que, datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 muestran que la inactividad física aumentó significativamente a un 47.3 por ciento en los últimos seis años en adultos mexicanos de 20 a 69 años².

¹ <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa4/n5/m15.html>, consultado el 16 de marzo de 2023, a las 9:39 horas.

² <https://www.gob.mx/salud/articulos/por-que-realizar-actividad-fisica>, consultado el 16 de marzo de 2023, a las 10:22 horas.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

NOVENO. – No podemos pasar por alto que el realizar actividad física, incide en la salud mental y que, la Organización Mundial de la Salud, señala que, la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

DÉCIMO. – En este sentido, se comparte lo expuesto por el IMSS, al señalar que, la salud mental es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad.

DÉCIMO PRIMERO. – Aunado a lo citado en el presente documento, la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, establece la facultad a las Alcaldías de promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

DÉCIMO SEGUNDO. – Las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras coinciden en la incidencia positiva que estas actividades tienen en la salud mental y la física, sin embargo, el término activación mental en referencia al deporte, no encuentra un referente claro, pues remiten mayormente a los ejercicios o actividades para estimular el cerebro. Por lo que se observa que la activación física es el medio para generar, como consecuencia la activación mental.

Al efecto, estas dictaminadoras consideran oportuno emplear para este propósito la referencia que las actividades deportivas, pueden incluir aquellas tendientes a la estimulación cognitiva, en razón a que ésta es entendida como: un conjunto de actividades dirigidas a mantener o a perfeccionar el funcionamiento cognitivo en general, a través de ejercicios de memoria, percepción, atención, concentración, lenguaje, funciones ejecutivas como: solución de problemas, planificación, razonamiento y control³, esto es, *un conjunto de técnicas para mejorar el*

³ <https://www.topdoctors.es/diccionario-medico/estimulacion-cognitiva#>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

*funcionamiento de las capacidades cognitivas, tales como: la orientación, la atención, la memoria, el lenguaje y las funciones ejecutivas.*⁴

DÉCIMO TERCERO. En términos de lo considerado en el presente dictamen, a continuación, se inserta cuadro comparativo que considera el texto vigente, las reformas propuestas por el Diputado promovente y la propuesta normativa considerada por estas dictaminadoras.

CUADRO COMPARATIVO

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Texto Vigente	Propuesta Iniciativa	Propuesta Comisiones Dictaminadoras
<p>Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte, incluyendo las relativas a la activación física y mental;</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte, incluyendo las relativas a la activación física y las actividades de estimulación cognitiva;</p> <p>[...]</p>

⁴ <https://www.neuronup.com/estimulacion-y-rehabilitacion-cognitiva/10-ejercicios-de-estimulacion-cognitiva/amp/>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

DÉCIMO CUARTO. - PERSPECTIVA DE GÉNERO. Estas Comisiones dictaminadoras advierten que en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; y en virtud de que el objeto de la iniciativa sometida a análisis únicamente busca establecer atribuciones sustantivas de las Alcaldías sobre la activación física y de la mente.

DÉCIMO QUINTO. - IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, estas Comisiones Dictaminadoras, concluyen que no tiene un impacto presupuestal adicional, en virtud de que el objeto de la iniciativa sometida a análisis, únicamente busca establecer atribuciones sustantivas de las Alcaldías sobre la activación física y de la mente, como una acción facultativa que podrán implementar en la medida de las necesidades, disponibilidad y recursos existentes de las propias demarcaciones territoriales.

Por lo tanto, es de concluirse que no genera impacto presupuestal actual.

DÉCIMO SEXTO. - INICIATIVAS CUIDADANAS. En el proceso parlamentario no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo referido en el antecedente Cuarto del presente dictamen.

DÉCIMO SÉPTIMO. - PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Las personas legisladoras integrantes de estas comisiones dictaminadoras dan cuenta que la iniciativa que se aprueba a través del presente se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como lo son: Salud y Bienestar y Educación de Calidad.

Lo anterior en razón a que como ha quedado señalado a través del presente dictamen, la medida legislativa propuesta busca incidir en acciones a favor de lograr

la activación física y de la mente, facultando a las demarcaciones territoriales en esta materia.

Por lo que su contribución específica a las metas de estos objetivos, se presentará en la medida de la ejecución de las políticas públicas a cargo de las mismas Alcaldías.

Por lo expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, y, de Alcaldías y Prácticas Parlamentarias en su carácter de dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones el **DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL**, presentada por la Diputada Elizabeth Mateos Hernández.

SEGUNDO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - Se reforma la fracción III del artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

I. a II...

III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte, **incluyendo las relativas a la activación física y las actividades de estimulación cognitiva;**

...






TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.







SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en la Tercera Sesión Ordinaria de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias; y de Alcaldías y Límites Territoriales, celebrada el día 28 de abril de 2023. -----







**REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

Persona Legisladora	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE GAVIÑO AMBRÍZ PRESIDENTE	 X		
 DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR VICEPRESIDENTA			
 DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO SECRETARÍA	<i>Alberto Martínez Urincho</i> X		
 DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE	<i>Dip. Alicia Medina Hernández</i> X		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

 <p>DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>	<p><i>Leticia Estrada</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS INTEGRANTE</p>	 <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN</p>	<p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p align="center">X</p>		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

INTEGRANTE			
 <p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA INTEGRANTE</p>	<p><i>Valentina Batres Guadarrama</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE</p>	<p><i>Federico Döring</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ INTEGRANTE</p>	 <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>	<p><i>Gonzalo Espina Miranda</i></p> <p align="center">X</p>		
			


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES











II LEGISLATURA





<p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i></p> <p>X</p>		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

**REGISTRO DE VOTACIÓN
COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES**

Persona Legisladora	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA</p>	 <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA VICEPRESIDENTA</p>	 <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA SECRETARÍA</p>	 <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO INTEGRANTE</p>	 <p align="center">X</p>		

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

 <p>DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE</p>	<p><i>Miguel Ángel Macedo Escartín</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES INTEGRANTE</p>	<p><i>Miriam Valeria Cruz Flores</i></p> <p align="center">X</p>		
 <p>DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE</p>			


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.



COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, DE ALCALDÍAS Y DE LÍMITES TERRITORIALES



II LEGISLATURA

 <p>DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA INTEGRANTE</p>	<p><i>Polimnia Romana Sierra Bárcena</i></p> <p>X</p>		
--	---	--	--

La presente hoja de firmas es parte integrante del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, Y, ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL.-----

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y MENTAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



28 / 04 / 2023
23:28:28 UTC

Enviado para su firma a Me
(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx), Urincho
(alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx), Alicia Medina
(alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), leticia Estrada
(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), temístocles
villanueva (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx),
Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx),

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma


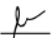

Historial del documento

miguel ángel macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx),
valentina batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx),
federico doring (federico.doring@congresocdmx.gob.mx), diego
garrido (diego.garrido@congresocdmx.gob.mx), gonzalo espina
(gonzalo.espina@congresocdmx.gob.mx), maxta gonzalez
(maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx), lourdes gonzalez
(lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx), Luisa Gutierrez

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

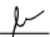


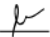

Historial del documento

(luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx), Alejandra Méndez (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx), ana francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), valeria cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx), America (america.rangel@congresocdmx.gob.mx) and Polimnia (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) por jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx
IP: 189.203.145.186

	28 / 04 / 2023	Visualizado por Me (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
VISUALIZADO	23:28:48 UTC	IP: 189.203.145.186
	28 / 04 / 2023	Firmado por Me (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
FIRMADO	23:29:10 UTC	IP: 189.203.145.186
	28 / 04 / 2023	Visualizado por Polimnia
VISUALIZADO	23:36:09 UTC	(polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.156.187.85

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	28 / 04 / 2023 23:37:46 UTC	Firmado por Polimnia (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.156.187.85
 VISUALIZADO	28 / 04 / 2023 23:39:24 UTC	Visualizado por miguel ángel macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 85.115.52.140
 VISUALIZADO	28 / 04 / 2023 23:47:05 UTC	Visualizado por Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.142.17
 FIRMADO	28 / 04 / 2023 23:47:31 UTC	Firmado por Urincho (alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.102.142.17
 VISUALIZADO	01 / 05 / 2023 05:00:01 UTC	Visualizado por valeria cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.32.151

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	01 / 05 / 2023 17:15:33 UTC	Visualizado por federico doring (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.130.164.237
 FIRMADO	01 / 05 / 2023 17:17:33 UTC	Firmado por federico doring (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.130.164.237
 VISUALIZADO	01 / 05 / 2023 20:03:41 UTC	Visualizado por leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.205.77
 FIRMADO	01 / 05 / 2023 20:04:19 UTC	Firmado por leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.205.77

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	02 / 05 / 2023	Visualizado por lourdes gonzalez
VISUALIZADO	15:26:33 UTC	(lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
	02 / 05 / 2023	Firmado por lourdes gonzalez
FIRMADO	15:26:54 UTC	(lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
	02 / 05 / 2023	Visualizado por ana francis
VISUALIZADO	15:27:23 UTC	(francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.196.85
	02 / 05 / 2023	Firmado por ana francis (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
FIRMADO	15:31:07 UTC	IP: 189.146.196.85
	02 / 05 / 2023	Visualizado por valentina batres
VISUALIZADO	15:41:11 UTC	(valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.193.68

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	02 / 05 / 2023 15:41:41 UTC	Firmado por valentina batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.193.68
 VISUALIZADO	02 / 05 / 2023 15:43:55 UTC	Visualizado por Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.193.34
 FIRMADO	02 / 05 / 2023 15:44:27 UTC	Firmado por miguel ángel macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.168.2.26
 FIRMADO	02 / 05 / 2023 15:49:51 UTC	Firmado por Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.193.34

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	02 / 05 / 2023	Visualizado por temístocles villanueva
VISUALIZADO	15:57:43 UTC	(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.183.136
	02 / 05 / 2023	Firmado por temístocles villanueva
FIRMADO	15:58:11 UTC	(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 200.68.183.9
	02 / 05 / 2023	Visualizado por Alejandra Méndez
VISUALIZADO	18:54:04 UTC	(alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.196.130
	02 / 05 / 2023	Firmado por Alejandra Méndez
FIRMADO	18:54:32 UTC	(alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.196.130


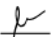
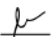

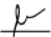
Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	02 / 05 / 2023	Visualizado por diego garrido
VISUALIZADO	19:12:12 UTC	(diego.garrido@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.223.189
	02 / 05 / 2023	Visualizado por Guadalupe Morales
VISUALIZADO	19:12:46 UTC	(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.196.130
	02 / 05 / 2023	Firmado por Guadalupe Morales
FIRMADO	19:13:14 UTC	(guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.196.130
	02 / 05 / 2023	Firmado por diego garrido
FIRMADO	21:06:01 UTC	(diego.garrido@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.223.189


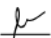

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	02 / 05 / 2023	Visualizado por Luisa Gutierrez
VISUALIZADO	21:22:25 UTC	(luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.193.16
	02 / 05 / 2023	Firmado por Luisa Gutierrez
FIRMADO	21:22:55 UTC	(luisa.gutierrez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.193.16
	02 / 05 / 2023	Firmado por valeria cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)
FIRMADO	23:22:09 UTC	IP: 189.146.196.130
	03 / 05 / 2023	Visualizado por maxta gonzalez
VISUALIZADO	00:32:00 UTC	(maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 192.141.244.135
	03 / 05 / 2023	Firmado por maxta gonzalez
FIRMADO	00:34:19 UTC	(maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 192.141.244.135

Título	Lista de Asistencia y Dictámenes 3a Ord Comisiones Unidas...
Nombre de archivo	01 LISTA DE ASISTENCIA.docx and 4 others
Identificación del documento	94ef3e38fbd90e667152acc9b7477c26906ab3a2
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 VISUALIZADO	03 / 05 / 2023 01:29:58 UTC	Visualizado por gonzalo espina (gonzalo.espina@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.166.222
 FIRMADO	03 / 05 / 2023 01:30:22 UTC	Firmado por gonzalo espina (gonzalo.espina@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.166.222
 INCOMPLETO	03 / 05 / 2023 01:30:22 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.